

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUROS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Expediente núm.: CONTR 2023 0000907020

LOTE 1. ESTANCIA Y TRÁNSITOS DE LAS OBRAS DE LOS PROGRAMAS DE FOTOGRAFÍA, ARTE Y LIBRO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Es objeto del presente pliego la contratación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) de una póliza de seguro de OBRAS DE ARTE de las obras depositadas en el Centro Andaluz de Fotografía, sea de forma permanente o de forma temporal, así como de las Exposiciones realizada por INICIARTE y/o por el Centro Andaluz de las Letras, todo ello conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

1.- DATOS GENERALES.

TOMADOR: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
CIF: Q9155027G
DOMICILIO: ESTADIO LA CARTUJA, PUERTA 13
ISLA DE LA CARTUJA
41092 – SEVILLA
ASEGURADOS: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La póliza que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato, del que formarán parte integrante el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna, salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula del Consorcio de Compensación de Seguros).

Estadio La Cartuja, Puerta 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaiccc@juntadeandalucia.es

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 1 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- SECCION 1. CENTRO ANDALUZ DE LA FOTOGRAFÍA (CAF).

CONDICIONES DE COBERTURA.

- a) Depósito permanente: Valor 2.413.095,58 Euros (según inventario anexo).
- b) Exposiciones temporales: Cualquier movimiento de las exposiciones que forman parte de la Colección Fotográfica del Centro Andaluz de la Fotografía (en adelante, CAF) a otra ubicación en otro lugar, se le comunicará al Asegurador con antelación suficiente, siempre que su valor supere la cantidad de 60.101,010€, emitiéndose por el mismo un certificado de seguro y recibo complementario de prima, cuyo importe resultará de aplicar al valor de los bienes que componen la exposición temporal la tasa, expresada en %, contenida en la oferta que resulte adjudicataria, con los límites establecidos en el punto e) más abajo, sin que esta pueda ser superior al 0,15%.

De igual manera, quedan cubiertas hasta el importe de 60.101€ las exposiciones temporales que realice el CAF utilizando producciones ajenas, regulándose a igual tasa que las que forman parte de la Colección Fotográfica del CAF las que excedan de dicho importe. Todas las exposiciones temporales del CAF en las que se utilicen producciones ajenas se comunicarán al asegurador con independencia de su cuantía.

- c) Ubicación del riesgo:
- Almacén del Centro Andaluz de la Fotografía. C/ Urci, nº 5. Huerca de Almería.
 - Centro Andaluz de la Fotografía. C/. Pintor Díaz Molina, nº 9. Almería.
 - En caso de estancias fuera del CAF (tránsitos), la ubicación será oportunamente comunicada al Asegurador, procediendo la regularización únicamente cuando se supere el valor mínimo establecido en la póliza para tal fin.
- d) Tránsitos: 60.101 euros.
- e) Regularización. Los tránsitos en exceso de 60.101,00 euros se regularizarán, como máximo, a las siguientes tasas:
- Nacionales: 0.020% por tránsito.
 - Europeos: 0.030 % por tránsito.
 - Resto mundo: 0.050 % por tránsito.

TIPO DE POLIZA: Estancia y tránsitos.

MERCANCIAS ASEGURADAS.

Fondos fotográficos tanto propios del Centro Andaluz de la Fotografía como producciones ajenas (exposiciones temporales).

4.- SECCION 2. INICIARTE.

CONDICIONES DE COBERTURA

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 2 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- a) Exposiciones temporales realizadas por INICIARTE, con un periodo estimado de duración de tres meses por exposición, incluyendo en dicho periodo el necesario para los traslados de ida y vuelta al lugar de origen de las distintas obras.
- b) Exposiciones previstas. Durante el período de 01/01/24 a 31/12/24 INICIARTE tiene previsto realizar las siguientes exposiciones:

N.º	ESPACIO EXPOSITIVO	INSTITUCIÓN	MUNICIPIO	PROVINCIA	PERIODO	VALOR
1	Museo de Málaga	Delegación Territorial de Cultura	Málaga	Málaga	3 meses	20.000,00 €
2	Espacio IniciarTE CO	Delegación Territorial de Cultura	Córdoba	Córdoba	3 meses	20.000,00 €
3	Palacio del Almirante	Universidad de Granada	Granada	Granada	3 meses	20.000,00 €
4	ARCO	IFEMA	Madrid	Madrid	3 meses	20.000,00 €
5	Sala SXXI	Museo Huelva. Delegación Territorial de Cultura	Huelva	Huelva	3 meses	20.000,00 €
6	Espacio IniciarTE CO	Delegación Territorial de Cultura	Córdoba	Córdoba	3 meses	20.000,00 €
7	Casa Pinillos	Museo Cádiz. Delegación Territorial de Cultura	Cádiz	Cádiz	3 meses	20.000,00 €
8	Sala SXXI	Museo Huelva. Delegación Territorial de Cultura	Huelva	Huelva	3 meses	20.000,00 €
9	Museo de Jaén	Museo Jaén. Delegación Territorial de Cultura	Jaén	Jaén	3 meses	20.000,00 €
10	Museo de Málaga	Museo de Málaga	Málaga	Málaga	3 meses	20.000,00 €

- c) Suma asegurada: El valor máximo asegurado por exposición es de 20.000€.
- d) Regularización. Las exposiciones que se realicen por encima de las previstas, se regularizan aplicándoles las mismas condiciones de prima que se fijen respecto a las que ahora se prevén, siempre y cuando su duración no supere los tres meses y el valor de los bienes expuestos fuese igual o inferior a 20.000€.
- Si la duración fuese superior a tres meses o el valor de los bienes expuestos fuese superior a 20.000€, la prima de regularización será agravada de forma directamente proporcional a dichos valores.
- e) Las fechas y los lugares indicados tienen carácter orientativo, pudiendo variar los mismos.
- f) Serán objeto de cobertura en póliza (sin perjuicio de la regularización que proceda conforme al punto d) precedente) todas las exposiciones que se inicien entre el 01/01/24 y el 31/12/24, con independencia de la fecha de finalización de las mismas.



- g) Las exposiciones que no lleguen a celebrarse no devengarán prima alguna.

TIPO DE POLIZA: Estancia y tránsitos.

MERCANCIAS ASEGURADAS.

- a) Obras de arte para exposiciones así como los elementos necesarios para la exposición a realizar (marcos, protectores, peanas, vitrinas, etc.).

5.- SECCION 3. CENTRO ANDALUZ DE LAS LETRAS.

CONDICIONES DE COBERTURA.

- a) Exposición temporal, en fecha que se comunicará a la Aseguradora, realizada por el Centro Andaluz de la Letras (en adelante, CAL), en concepto de Exposición del Autor Literario del Año en Andalucía, organizada con obras procedentes de distintos prestatarios.

La producción de esta exposición obedece a la designación del Autor del Año en Andalucía, realizada por la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través del CAL. Las inauguraciones de estas exposiciones conllevan la cobertura de un seguro por las piezas y obras originales que se exponen.

- b) Periodo: Un máximo de tres meses de duración, según fechas que se comunicarán a la Aseguradora.
- c) Suma asegurada: El valor máximo de la exposición será de 20.000 €.
- d) Si la duración fuese superior a tres meses o el valor de los bienes expuestos fuese superior a 20.000€, se comunicará a la Aseguradora a efecto de regularizar la prima de forma directamente proporcional a dichos valores.
- e) Si la exposición no llegara a celebrarse no se devengaría prima alguna.

TIPO DE PÓLIZA: Estancia y tránsitos

MERCANCIAS ASEGURADAS: Libros, revistas, fotos, grabados, etc, según relación que se facilitará.

6.- SECCION 4. OTRAS ACTIVIDADES

Sin perjuicio de lo establecido en las secciones anteriores, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales podrá realizar otras actividades de exposición temporal similares a las previstas por INICIARTE, cuyo contenido, características y duración se comunicarían al licitador, que deberá emitir recibo de prima en las mismas condiciones ofertadas para INICIARTE.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 4 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- CLÁUSULAS COMUNES A LAS CUATRO SECCIONES.

7.1 EFECTO Y VENCIMIENTO.

El contrato tendrá un periodo de duración inicial que abarcará desde la 00:00 horas del día 01/01/2024, hasta las 24:00 horas del día 31/12/2024 con independencia de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un único periodo anual.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la Aseguradora siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Finalizado el contrato y su prórroga ordinaria en su caso, en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, de forma extraordinaria, a prorrata de prima por un periodo máximo de seis meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia del contrato y sus prórrogas ordinaria o extraordinaria, en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

7.2 RIESGOS CUBIERTOS.

I.- LA PÓLIZA SE SUSCRIBIRA EN LA MODALIDAD “TODO RIESGO”.

Las obras aseguradas quedan cubiertas contra “todo riesgo de daños y/o pérdida física” de cualquier tipo o por cualquier causa externa, excepto aquellas que sean objeto de exclusión expresa, tanto durante sus estancias y /o depósitos como durante los tránsitos (clavo a clavo).

La cobertura para transportes comprendidos en este contrato queda sujeta a las siguientes Clausulas del Instituto, tanto en sus coberturas como en sus exclusiones, en tanto sean de aplicación:

Institute Cargo Clauses (A). CL 252
Institute Cargo Clauses (Air). CL 259
Institute Classification Clauses (ICC). CL 354
Institute War Clauses (IWC). CL 255
Institute War Clauses Air Cargo. CL 258
Institute Strike Clauses Cargo (ISC). CL 256
Institute Strike Clauses Air Cargo. CL 260

Al suscribir la póliza, el adjudicatario aportará las Condiciones tanto en su versión inglesa, como en su traducción al castellano.

II.- COBERTURAS ADICIONALES

A.- Asistencia a exposiciones.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 5 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las garantías de esta póliza permanecerán en vigor tanto durante la exposición como durante la instalación y/o desmontaje de la misma, incluyendo las operaciones de carga y/o descarga, necesarias para la disposición del material expuesto, actuando también en defecto o insuficiencia de cobertura o límites de cualquier otra póliza suscrita por los organizadores de la feria y/o exposición que cubra dichos riesgos.

B.- Embalaje y acondicionamiento.

En el caso de un reclamo por pérdida o daño sobre el cual se alega fue producido por insuficiencia o inadaptabilidad del embalaje o preparación del interés asegurado, los aseguradores convienen que no utilizarán tales causas de pérdida o daño para rechazar reclamos bajo la póliza siempre y cuando el embalaje o la preparación del interés asegurado fue realizado por parte distinta al propio asegurado, y tal insuficiencia o inadaptabilidad se produjo enteramente sin conocimiento del asegurado o se realizó en directa contradicción con sus instrucciones. El asegurado conviene que asistirá a sus aseguradores en todo respecto, haciendo uso de su derecho de recuero contra los vendedores u otras terceras partes responsables de las pérdidas. Este convenio no interferirá con los derechos de subrogación de los aseguradores contra embaladores o sus aseguradores.

C.- Cláusula de Revestimiento u Oxidación.

Queda entendido y convenido que el presente seguro cubre los riesgos de daños al revestimiento del interés asegurado, así como el de oxidación, cuando estos daños son causados por un peligro asegurado.

D.- Cláusula de Derogación de Mala Estiba

Quedan derogadas las exclusiones de Mala estiba.

Por lo que respecta a los envíos realizados en contenedores, la Compañía se reserva el derecho de recurso contra los embaladores, agentes de tránsito etc., causantes de los daños en las mercancías aseguradas como consecuencia de estiba defectuosa en el interior del contenedor, así como por cualquier defecto de estanqueidad de dicho contenedor.

E.- Cláusula de Nombramiento de Peritos del Asegurado

La Compañía Aseguradora toma a su cargo los gastos en que incurra el Asegurado por la intervención de peritos, comisarios, etc., para la justificación de un siniestro ocurrido a los bienes asegurados por esta póliza, cuya intervención haya sido previamente autorizada por el Asegurador, aún cuando el siniestro en cuestión no resulte a su cargo.

F.- Cláusula de Exención Certificado de Averías

Para aquellos siniestros cuyo importe total no exceda de 1.500 €, se exonerará a la Entidad Contratante de la constatación de los daños por un perito, siendo justificación válida la presentación de las facturas de las reparaciones efectuadas para los mismos.

G.- Liquidación directa con el propietario.

En caso de pérdida física o daño a una obra propiedad de terceros, el derecho a liquidar dicha pérdida con el propietario se reserva a los Aseguradores.

El finiquito aceptado de conformidad por dicho propietario constituye recibo válido por parte del Asegurado respecto a la reclamación indemnizada.

Si se ejercitaran acciones legales de reclamación contra el Asegurado, el Asegurador se reserva el derecho a llevar la dirección de la defensa por cuenta y en nombre del Asegurado, sin coste para el mismo.

SALOMÓN CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 6 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



H.- Arbitraje.

En caso de que Asegurador y Asegurado no alcanzaran un acuerdo sobre la cuantía de la pérdida, ésta será establecida por dos peritos independientes elegidos uno por cada parte.

Los peritos de forma conjunta determinarán la liquidación, estableciendo el valor por un lado y el daño por otro.

Si no se lograra acuerdo, sus diferencias serán sometidas al dictamen de un tercer perito independiente, que será elegido por los peritos de parte de forma consensuada.

La decisión conjunta de dos de los tres peritos determinará la cuantía final de la pérdida.

Cada parte soportará los gastos de su perito y los del tercer perito por mitad.

I.- Demérito.

En caso de daño parcial, la cuantía de la pérdida será la resultante de los costes de restauración y gastos adicionales de la misma. La depreciación o demérito será acordada entre Asegurador y Asegurado.

En ningún caso la suma indemnizada por restauración y demérito podrá superar el valor del bien.

J.- Daños a marcos y cristales.

El presente contrato incluye cobertura para los marcos y cristales protectores de las obras aseguradas, así como los daños causados a éstas como consecuencia de la rotura de los mismos.

K.- Pares y juegos. Descabalamiento.

En caso de daño o pérdida de una pieza que forme parte de un juego o pareja, la indemnización se realizará teniendo en cuenta la justa proporción de la unidad dañada respecto al valor total del juego, teniendo en consideración la cláusula de depreciación o demérito en cuanto a la unidad en su conjunto.

L.- Museos y colecciones. -

Con independencia de la clase y cuantía de los daños, las obras aseguradas seguirán propiedad de la persona que ostentase su propiedad en el momento anterior al siniestro.

M.- Recompra.

El propietario tendrá derecho de recompra frente al Asegurador respecto a las obras que fuesen recuperadas, fijándose como precio la cuantía por la que fueron indemnizadas más los gastos de peritación y recuperación.

Las obras recuperadas con daños que se hubiesen indemnizado por su valor total podrán ser recompradas en el justiprecio de mercado, antes de su reparación.

El asegurador notificará al propietario su derecho de recompra, teniendo este 60 días para ejercer dicho derecho

N.- Instalaciones de arte contemporáneo.

En caso de pérdida o daño a objetos que formen parte de una instalación o performance de arte contemporáneo, el seguro cubre el coste de reemplazo del objeto dañado por otro idéntico o similar, no aplicándose depreciación salvo que no fuese posible reemplazar la pieza por ninguna similar.

Ñ.- Renuncia a la subrogación de derechos. Exoneración de responsabilidades.

La Compañía renuncia expresamente a todo recurso que tuviera derecho a ejercer contra embaladores, porteadores, transportistas, manipuladores, propietarios de salas y personas relacionadas con el manejo de los objetos que forman la exposición, por subrogación de los derechos del Asegurado como consecuencia

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 7 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



de la indemnización de un siniestro, excepto cuando los daños indemnizados hayan sido causados por negligencia grave o conducta dolosa de cualquiera de dichas personas o Entidades.

III.- COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

La adjudicataria se obliga, dentro de los límites establecidos en el Pliego y con sujeción a la Ley aplicable, a indemnizar la destrucción, los daños materiales y la desaparición de las mercancías aseguradas con ocasión de su transporte y debido, única y exclusivamente, a los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario que se indican a continuación:

- Inundación
- Terremoto
- Erupción volcánica
- Tempestad ciclónica atípica
- Caída de cuerpos siderales y aerolitos.

A efectos de esta cláusula se entiende por:

Inundación: el anegamiento del terreno producido por la acción directa de las aguas de lluvia, las procedentes de deshielo o las de los lagos que tengan salida natural, de los ríos o rías o de cursos naturales de agua en superficie, cuando éstos se desbordan de sus cauces normales, así como los embates de mar en las costas. No se entenderá por tal la producida por aguas procedentes de presas, canales, alcantarillas, colectores y otros cauces subterráneos, construidos por el hombre, al reventarse, romperse o averiarse por hechos que no correspondan a riesgos de carácter extraordinario amparados por esta cláusula

Terremoto: sacudida brusca del suelo que se propaga en todas las direcciones, producida por un movimiento de la corteza terrestre o punto más profundo.

Erupción volcánica: escape de material sólido, líquido o gaseoso arrojado por un volcán.

Tempestad ciclónica atípica: tiempo atmosférico extremadamente adverso y riguroso producido por:

1. Ciclones violentos de carácter tropical, identificados por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento superiores a 96 kilómetros por hora, promediados sobre intervalos de 10 minutos, lo que representa un recorrido de más de 16.000 metros en este intervalo, y precipitaciones de intensidad superior a 40 litros de agua por metro cuadrado y hora.
2. Borrascas frías intensas con advección de aire ártico identificadas por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento mayores de 84 kilómetros por hora, igualmente promediadas sobre intervalos de 10 minutos, lo que representa un recorrido de más de 14.000 metros en este intervalo, con temperaturas potenciales que, referidas a la presión al nivel del mar en el punto costero más próximo, sean inferiores a 6 °C bajo cero.

Caídas de cuerpos siderales y aerolitos: impacto en la superficie del suelo de cuerpos procedentes del espacio exterior a la atmósfera terrestre y ajenos a la actividad humana.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 8 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Exclusiones específicas

Quedan excluidos las pérdidas y daños que, total o parcialmente, directa o indirectamente sean causados por o a consecuencia de:

- Los daños producidos por la acción del tiempo o fenómenos de la naturaleza distintos a los garantizados por la presente cláusula.
- Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por cualquier Gobierno Nacional o Regional como de “Catástrofe o Calamidad Nacional”.

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS. -

Respecto a los siniestros de carácter extraordinario que puedan afectar a los bienes durante sus “estancias”, regirá la normativa reguladora del Consorcio de Compensación de Seguros, en el supuesto de que la misma fuese de aplicación en función de la causa del daño y lugar de ocurrencia.

Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004.

Ley 50/1980, 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el 2022/1986, de 29 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de Riesgos Extraordinarios.

7.3 EXCLUSIONES GENERALES

Sin perjuicio de las exclusiones previstas en las Clausulas del Instituto y, en su caso, en la normativa del Consorcio de Compensación de Seguro, serán aplicables las siguientes exclusiones:

Hurto.

Actos deshonestos cometidos por o en asociación con cualquier directivo, socio, consejero o empleado del Asegurado o persona a la que esta haya confiado la propiedad asegurada o cedida.

Conducta dolosa del asegurado.

Retoques, renovaciones, reparaciones, restauraciones, re-enmarcados o similares, salvo que sean operaciones necesarias con posterioridad a un siniestro, dentro de las coberturas de la póliza.

Polillas o parásitos

Uso, desgaste, deterioro gradual, vicio propio, corrosión u oxidación (salvo que la corrosión y oxidación deriven de un hecho asegurado).

Exposición a condiciones extremas de luz, temperatura, sequedad o humedad.

Rotura eléctrica, mecánica o desarreglo.

Inadecuación del medio de transporte conocida por el asegurado.

7.4 TIPO DE TRANSPORTE (en tránsitos).

Cualquier medio de transporte, ya sea terrestre, marítimo, aéreo y/o combinaciones de los mismos, tanto si son propios como de terceros contratados o subcontratados siempre y cuando sean empresas de transporte especializadas.

1. Terrestre.
2. Marítimo: La cobertura otorgada está sujeta a que el transporte se realice en buques de acero o hierro, cuya edad no exceda de 25 años y clasificados de acuerdo con la Cláusula de Clasificación del Instituto de Aseguradores de Londres. CL 354

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 9 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Aéreo.

7.5 ÁMBITO TERRITORIAL.

Unión Europea.

A efectos informativos se hace constar que la mayor parte de las itinerancias se realizan en España.

7.6 BENEFICIARIO.

En el supuesto de exposiciones de obras o producciones ajenas se considerará beneficiario al propietario de la misma

7.7 GESTIÓN DE SINIESTROS.

En los distintos siniestros que se produzcan dentro del periodo de cobertura y que sean objeto de la misma, la aseguradora deberá tramitar el correspondiente expediente.

Al objeto de iniciar dicho trámite, el Asegurado aportará, además de la declaración de siniestro, la siguiente documentación:

En caso de siniestro ocurrido durante el transporte, carta de porte, albarán de entrega o documento análogo, con la reserva formulada por el receptor.

Acta de reconocimiento o Certificado de Averías (en el supuesto de que no sea de aplicación la cláusula de exención del mismo).

Acta de venta, en su caso, de los efectos que hubieran sido vendidos.

Comprobantes de gastos extraordinarios, en su caso.

En caso de robo, fotografía de la obra sustraída.

Cualquier otra documentación que sea necesaria para la tramitación del expediente y, en tal concepto, sea requerida por la Aseguradora.

Son, entre otras, obligaciones de la aseguradora:

1.- Designación desde el inicio de la ejecución del contrato de una persona responsable de la tramitación de los expedientes derivados de los siniestros objeto de cobertura, la cual deberá estar disponible para facilitar cualquier información a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, así como la fijación de un domicilio de notificaciones, teléfono de atención directa, fax de contacto y correo electrónico.

2.- La peritación de los daños materiales, así como la comunicación fehaciente de los resultados a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, a través de su Correduría, como máximo en el plazo de un mes desde el correspondiente requerimiento.

3.- La comunicación fehaciente de la postura de la aseguradora, a través de la Correduría, en relación con la resolución de los distintos siniestros como máximo en el plazo de un mes desde el requerimiento por parte de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 10 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.- La compañía aseguradora deberá facilitar a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, a través de su Correduría, información trimestral en la que conste el estado de tramitación de cada uno de los expedientes derivados de los siniestros.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción para el cumplimiento de las mismas de las medidas y designación de los correspondientes profesionales por parte de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en cuyo caso se exigirá la cuantía de los gastos ocasionados a la aseguradora adjudicataria.

7.8 EMISION DE LAS PÓLIZAS.

Las pólizas a que se refiere este pliego deben ser emitidas en un plazo máximo de cinco días hábiles.

7.9 CLAUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría que en cada momento tenga adjudicado el servicio de mediación de seguros de la Agencia.

Todas las reclamaciones, avisos, citaciones o notificaciones que reciba el Contratante y/o los Asegurados y, que se deriven de este contrato, deberán ser cursadas de inmediato a la Aseguradora a través de dicha Correduría considerándose por este solo hecho como enviado a la(s) Aseguradora (s).

7.10 PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y FORMA DE PAGO.

El precio máximo de licitación anual se fija en:

Sección 1. El precio máximo de licitación se fija en 4.800,00 €, en lo que respecta al depósito permanente debiendo expresar el licitador en su proposición económica, tanto el precio ofertado respecto a dicho depósito como las tasas de regularización por exposiciones temporales y tránsitos.

Forma de pago: se emitirá una factura inicial por el importe adjudicado. Al finalizar el año, o cuando la Agencia confirme que no se llevarán a cabo más exposiciones en lo que reste de anualidad, se emitirá una factura en la que se recogerán las regularizaciones realizadas, si las hubiere, por las exposiciones temporales llevadas a cabo durante la anualidad, conforme a la cláusula 3,b).

Sección 2. El precio máximo de licitación se fija en 3.250,00 €, para las diez exposiciones inicialmente previstas (a razón de 325,00 € por exposición), sin perjuicio de las regularizaciones que procedan conforme a la cláusula 4, d).

Forma de pago: Un recibo por cada exposición con un máximo de diez, sin perjuicio de las regularizaciones que procedan conforme a la cláusula 4,d). El adjudicatario podrá optar por la emisión de una única factura al final del periodo asegurado en la que se recogerán todas las exposiciones realizadas.

Sección 3. El precio máximo de licitación se fija en 325,00 €, que se abonará mediante un recibo al efecto una vez la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales comunique la celebración de la exposición.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 11 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 2. SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES EN FAVOR DEL PROGRAMA ANDALUZ PARA JOVENES INTÉRPRETES, ORQUESTA JOVEN DE ANDALUCÍA (OJA) Y JOVEN CORO DE ANDALUCÍA, ASÍ COMO PARA LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

Es objeto del presente pliego la contratación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) de una póliza de seguro COLECTIVO DE ACCIDENTES, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

1.-DATOS GENERALES.

TOMADOR: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
CIF: Q9155027G
DOMICILIO: ESTADIO LA CARTUJA, PUERTA 13
ISLA DE LA CARTUJA
41092 – SEVILLA
ASEGURADOS: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

2.- OBJETO DEL SEGURO.

El objeto del contrato es el que se detalla a continuación: " SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE PLIEGO Y EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES".

Mediante el cobro por el Asegurador de la correspondiente prima, en la forma y por el procedimiento establecido en este Pliego y dentro de los límites pactados tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas como en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la oferta de la Aseguradora, la Compañía indemnizará la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio Asegurado.

3.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La póliza que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato del que formarán parte integrante el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna, salvo las que proceda incluir en el

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 12 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula del Consorcio de Compensación de Seguros).

4.- CONFIDENCIALIDAD.

La compañía aseguradora adjudicataria de la presente licitación se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le sean suministrados en ejecución del contrato de seguro, de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en el Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen en la contratación de la póliza, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

Asimismo, se obliga a mantener controlado el acceso a los datos a los que se hace referencia en el párrafo anterior en el caso de que hayan o hubieran sido informatizados, en los términos vigentes previstos en la legislación en materia de protección de datos de carácter personal y de regulación del tratamiento automatizado de datos de carácter personal.

5.- SUJETOS DE LA CONTRATACIÓN.

Asegurador: La Entidad Aseguradora oferente que resulte adjudicataria del presente procedimiento para la adjudicación del contrato deberá estar inscrita en el Registro administrativo de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la autorización precisa en el ramo oportuno.

Tomador del seguro: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Asegurados: Componen el colectivo asegurado los siguientes GRUPOS:

GRUPO I.- Los integrantes del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes-Orquesta Joven de Andalucía (OJA), Joven Coro de Andalucía y equipo formativo o técnico.

Este colectivo está integrado actualmente por 409 personas sin que en sus actuaciones intervengan necesariamente todas ellas.

A) Integrantes del Programa (alumnado):

- Bolsa instrumentistas Orquesta Joven de Andalucía: 340 intérpretes
- Bolsa instrumentistas Joven Coro de Andalucía: 69 intérpretes

B) Personas asistentes a los encuentros:

Orquesta Joven de Andalucía

- Alumnado: máximo 110 personas por encuentro.
- Profesorado: máximo 17 personas por encuentro.
- Directores y solistas invitados: máximo 4 personas por encuentro.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 13 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



No necesariamente intervienen todas ellas en todos los encuentros.

Joven Coro de Andalucía

- Alumnado: máximo 50 personas por encuentro.
- Profesorado: máximo 6 personas por encuentro.
- Directores y solistas invitados: máximo 4 personas por encuentro.

No necesariamente intervienen todas ellas en todos los encuentros.

C) Número máximo de encuentros anuales:

Orquesta Joven de Andalucía

- 3 ordinarios (primavera, verano invierno). Número máximo de participantes: 318 personas.
- 2 extraordinarios (en caso de que surja alguna colaboración de carácter extraordinario con algún programa de la Agencia u otra institución cultural externa). Número máximo de participantes: 70 personas.

Joven Coro de Andalucía

- 3 ordinarios (primavera, verano invierno). Número máximo de participantes: 120 personas.
- 1 extraordinario (en caso de que surja alguna colaboración de carácter extraordinario con algún programa de la Agencia u otra institución cultural externa). Número máximo de participantes: 50 personas.

Se considerará incluida en la póliza a la totalidad de los integrantes de la OJA, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

Se incluye también al profesorado, equipo técnico y directores invitados y sus asistentes.

Se entenderán también incluidas en el seguro las personas que, en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza, de una persona como miembro del grupo asegurado será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Los Asegurados estarán cubiertos de todos los riesgos que a continuación se indican, sin limitación de edad, en tanto en cuanto se encuentren integrados en el colectivo asegurado.

Quedan incluidas en las garantías de la póliza las personas con discapacidad. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 14 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



GRUPO II.- Programas de formación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Este colectivo está integrado por los participantes en las acciones formativas, así como los voluntarios que colaboren en las mismas o en otras actividades de la Agencia, en su caso.

Dichas acciones formativas se estructuran aproximadamente de la siguiente manera:

- Actividades de formación artística y técnica previstas para 2024:

En Granada:

- 1 curso entre 600 y 700 horas con una media de 10 alumnos y 1 profesor.
- 4 cursos de entre 500 y 600 horas con una media de 10 alumnos y 2 profesores.
- 9 monográficos entre 10-15 horas con una media de 10 alumnos y 9 profesores.
- 4 laboratorios de creación de entre 100 y 300 horas con una media de 20 personas y 1 profesor.
- 9 clases magistrales de 4 horas con una media de 10 alumnos y 7 profesores.

En Sevilla:

- 1 curso de entre 600 y 700 horas con 12 alumnos y 3 profesores.
- 2 cursos de 80 horas con 6-8 alumnos.
- 4 monográficos de 15-20 horas con 6 alumnos y 4 profesores.
- 3 clases magistrales 4-8 horas de hasta 20 alumnos y 3 profesores.

- Cursos de Gestión Cultural.

- Curso de experto en gestión cultural, de 150 horas y 20 alumnos, en la sede del IAPH.

- Centro de Creación Coreográfica de Andalucía.

- 10 cursos monográficos, con una media de 20 alumnos cada uno y 20 horas de duración.
- 2 aulas de creación coreográfica, de febrero a abril y de septiembre a diciembre, con una media de 15 alumnos cada una.
- 9 cursos de formación en Residencias con una duración de 1 semana y una media de 6 alumnos.

- Curso de Análisis Musical y Composición de la Cátedra Manuel de Falla.

Impartido por el Director /a invitado/a en cada curso académico, y celebrado con la participación del Ensemble Taller Sonoro. Tendrá lugar en Sevilla y Cádiz u otra población andaluza durante dos encuentros ordinarios (primavera, otoño) de aproximadamente 5 días de duración cada uno.

Cada encuentro cuenta con la participación de entre 12 y 40 alumnos, con la del Director invitado/a y sus asistentes (en su caso), con la de los integrantes de Taller Sonoro (7 componentes), y con el personal de equipo técnico necesario para la realización y celebración del Curso de Análisis Musical y Composición de la Cátedra Manuel de Falla y del concierto correspondiente.

- Escuela de Verano de Escritores Noveles, con una media de 35 alumnos de entre 12 a 20 años, y 2 profesores.

Se celebra durante siete días en los meses de verano.

- Otros cursos que convoque la Agencia dentro de sus competencias (regularizables).

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 15 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se considerará incluida en la póliza a la totalidad de los integrantes de las acciones formativas y los voluntarios que, en su caso, participen en las mismas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el Tomador que, en función de su situación, debiera estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.). Asimismo, estarán incluidos en la póliza los profesores / tutores de las diferentes actividades cuando no sean personal de la Agencia.

Se entenderán también incluidas en el seguro las personas que en el futuro, dentro del periodo de duración del contrato de seguro, adquieran cualquiera de las condiciones anteriormente señaladas.

En consecuencia, para la consideración, a efectos de la póliza de una persona como miembro del grupo asegurado, será prueba suficiente una certificación de tal extremo expedida por el Tomador.

Los Asegurados estarán cubiertos de todos los riesgos que a continuación se indican, sin limitación de edad, en tanto en cuanto se encuentren integrados en el colectivo asegurado.

Quedan incluidos en las garantías de la póliza las personas con discapacidad. No se pretende que se indemnice a este personal por su discapacidad previa, pero sí que tenga plena cobertura por el resto de circunstancias o contingencias.

GRUPO III.- Voluntarios en acciones desarrollada por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Se hace constar a efectos informativos que el número de voluntarios que ha participado en actividades de la Agencia en pasadas anualidades no ha superado el número de 15 personas.

Beneficiarios:

- En caso de Incapacidad Permanente será beneficiario del seguro el propio Asegurado.
- En caso de fallecimiento del Asegurado, y en ausencia de designación expresa hecha por el mismo, regirá el orden de prelación preferente y excluyente que se establece a continuación:
 - Cónyuge no separado legalmente o la pareja de hecho inscrita en Registro Oficial, en la fecha del fallecimiento del Asegurado.
 - Hijos o descendientes, naturales o adoptados, así como aquellos menores de edad que se encuentren bajo la protección del Asegurado en régimen de acogimiento pre-adoptivo, todos ellos por partes iguales. Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios, o de separación judicial o divorcio.
 - Padres o ascendientes del asegurado, por partes iguales, o el superviviente.
 - Hermanos del asegurado por partes iguales.
 - Herederos legales.

Por tanto, se conviene expresamente que el Tomador renuncia a la facultad de designación de beneficiario para la percepción de las prestaciones de este contrato concediéndola con toda su eficacia y de forma permanente a los Asegurados de la póliza.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 16 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por este mismo hecho, la revocación de la designación de beneficiarios efectuada con anterioridad corresponderá a los Asegurados.

6.- ÁMBITO TEMPORAL DE COBERTURA: Profesional, esto es:

- En caso de la OJA y el JCA, durante los encuentros, incluyendo las giras de conciertos y las actividades extraordinarias que organice el Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes.
 - En caso de los cursos, durante la duración de los mismos.
- Incluyendo, en todo caso, riesgo in itinere, así como desplazamientos durante el periodo de prácticas.

7.- ÁMBITO TERRITORIAL DE COBERTURA.

- Orquesta Joven de Andalucía, Joven Coro de Andalucía y equipo formativo o técnico: Nacional
- Actividades formativas: Nacional.

8.- GARANTÍAS Y CAPITALS ASEGURADOS.

Las garantías y capitales asegurados por Asegurado son los siguientes:

PARA TODOS LOS GRUPOS

Fallecimiento por accidente	9.015,18€
Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez, por accidente	27.045,63€
Incapacidad parcial por accidente, según baremo anexo, hasta	27.045,63€
Asistencia médica, por accidente, centros concertados	Ilimitada
Asistencia médica, por accidente, libre elección	3.750,00€

Igualmente, para todos los grupos será de aplicación las siguientes coberturas adicionales:

- Gastos de adaptación del domicilio y/o del vehículo, en caso de invalidez permanente absoluta o gran invalidez: Hasta 3.000,00 €
- Abono de los gastos de adquisición de silla de ruedas en caso de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez: Hasta 3.000 euros.
- Cobertura adicional en supuestos de invalidez permanente absoluta o gran invalidez, para el caso de que el Asegurado accidentado tuviera hijos menores de edad (menores de 18 años) o, aún siendo éstos mayores de edad, estuvieran incapacitados (declarados así judicialmente): 5.000 euros.
- Asesoramiento legal y fiscal para las prestaciones derivadas del contrato.

9.- EFECTO Y VENCIMIENTO

El contrato tendrá un periodo de duración inicial que abarcará desde la 00:00 horas del día 01/01/2024, hasta las 24:00 horas del día 31/12/2024 con independencia de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un único periodo anual.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 17 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la Aseguradora, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

Finalizado el contrato y su prórroga ordinaria, en su caso, en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, de forma extraordinaria, a prorrata de prima por un periodo máximo de seis meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia del contrato y sus prórrogas ordinaria o extraordinaria, en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

10.- CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados. Por lo tanto, no existirán condiciones de adhesión al seguro de ninguna clase no siendo, por consiguiente, necesaria, para ningún Asegurado, la cumplimentación de Boletín de Adhesión, declaración de Estado de Salud ni requisito médico o de adhesión alguna.

11.- RIESGOS EXCLUIDOS.

A.- No tendrán la consideración de accidente:

- a) Las enfermedades de todas clases y/o lesiones producidas como consecuencia de las mismas o por enajenación mental.
- b) Los síncope, desvanecimientos, ataques de apoplejía, cerebrales o epilépticos, así como las lesiones producidas como consecuencia de los mismos.
- c) Los accidentes cardiovasculares. No obstante, tendrá la consideración de accidente el infarto de miocardio sufrido en el centro de trabajo (lugares de los encuentros en el caso de la OJA, o Centros formativos), in itinere o en desplazamientos vinculados a la actividad.
- d) Las consecuencias de operaciones quirúrgicas que no hayan sido motivadas por un accidente cubierto.

B.- No estarán cubiertos los siguientes accidentes:

- Provocados intencionadamente por el asegurado.
- Producidos cuando el asegurado se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas o estupefacientes.
- Derivados de actuaciones delictivas del asegurado o imprudencia temeraria judicialmente reconocidas.
- Ocasionados por la utilización de vehículos a motor sin la correspondiente autorización.
- Guerras, motines, actos políticos-sociales.
- Duelos o riñas, salvo en el supuesto de legítima defensa.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 18 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Reacción, radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Práctica profesional de cualquier deporte o actividades manifiestamente peligrosas, tales como las aéreas, submarinas, escaladas, lucha, carreras de vehículos, toreo o encierro de reses.
- Riesgos de carácter extraordinario sobre las personas, cubiertos o excluidos por el Consorcio de Compensación de Seguros en los términos recogidos en cada momento en la legislación vigente

En ningún caso será objeto de cobertura:

Ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surjan directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos. Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:

Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o

Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de este.

12.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR EN CASO DE SINIESTRO.

La documentación a aportar, generalmente mediante fotocopia, será la que a continuación se señala. No obstante, la compañía aseguradora podrá reservarse el derecho a solicitar originales de la documentación cuando así lo estime preciso.

A) En caso de fallecimiento.

1. Comunicación del Tomador informando del fallecimiento y Certificado acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
2. D.N.I. del Asegurado y Beneficiarios.
3. Si no hubiera designación expresa de beneficiarios efectuada por el Asegurado, Libro de Familia completo.
4. Si sí existiera designación expresa efectuada por el Asegurado, se deberá aportar la misma.
5. Certificado Literal de Defunción.
6. Documento que acredite que el hecho causante del fallecimiento es un accidente laboral (Certificado de la Mutua de Accidentes de Trabajo u Organismo Competente, Diligencias Judiciales...) y que indique, al tiempo la fecha de ocurrencia del mismo.
7. Si fuera beneficiario el cónyuge, Certificado Literal de Matrimonio. Si fuera beneficiario la pareja de hecho, Certificado del Registro Oficial de Parejas de Hecho. Si hubiera fallecido cualquiera de los beneficiarios indicados en el punto anterior, Certificado de Defunción de éste.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 19 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8. Certificado del Registro de Últimas Voluntades y, en su caso, copia del testamento. En determinados supuestos podrá solicitarse la declaración de herederos "ab intestato".
9. Justificante legal de haber presentado y liquidado el Impuesto sobre Sucesiones o, en su caso, exención del mismo.
10. Cuenta corriente de cada uno de los Beneficiarios utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta).

B) En caso de Incapacidad Permanente.

1. Certificado expedido por el Tomador acreditativo de la condición de persona asegurada al amparo de ésta póliza.
2. D.N.I. del Asegurado.
3. Dictamen y/o Propuesta y Resolución con su correspondiente fecha, expedida por el I.N.S.S, por el órgano Jurisdiccional o cualquier otro que resulte competente, acreditativa de la Incapacidad Permanente Absoluta.
4. Modelo 145: Impreso de comunicación al pagador de la situación personal y familiar del perceptor de rentas del trabajo.
5. Cuenta corriente del Asegurado utilizando los 20 dígitos (Entidad Bancaria / Agencia / Dígito de control / Número de cuenta).

13.- OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La prima de la primera anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El licitador aportará en su oferta la tasa o tasas de prima que han servido de base para el cálculo de la prima de licitación. Dicha tasa o tasas de prima se incorporarán al contrato de seguro.

En caso de renovación del seguro el Tomador, al inicio de cada anualidad de seguro, aportará a la empresa adjudicataria el número de asegurados del colectivo.

El cálculo de la prima de renovación se efectuará aplicando a la información aportada por el Tomador indicada en el punto anterior la tasa o tasas de prima ofertadas en el procedimiento para la adjudicación del contrato y que sirvieron de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro.

El número estimado de asegurados se aporta siempre a efectos de cálculo e informativo, pero no con carácter limitativo.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 20 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



14.- PAUTAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE ASISTENCIA SANITARIA.

En caso de que se precise hacer uso de la asistencia sanitaria cubierta por la póliza, ésta deberá ser prestada por la Aseguradora, sin que el protocolo de actuación de la misma pueda ser más gravoso que el que a continuación se define:

La asistencia médica garantizada en la Póliza será prestada por Centro Médico o facultativo concertado por la Aseguradora.

Para acceder a ella se seguirán los siguientes pasos:

1.- Cumplimentación del “Parte de Comunicación de Accidentes” firmado y sellado por el tomador de la póliza. El modelo de dicho parte se consensuará con la Aseguradora que resulte adjudicataria.

2.- El accidente se comunicará de forma inmediata a la aseguradora el accidente, mediante llamada al Centro de Atención telefónica 24 horas de que la Aseguradora ha de disponer como requisito sine qua non.

3.- En la comunicación telefónica se facilitará:

- Datos personales del lesionado
- Datos del centro donde haya ocurrido el accidente.
- Fecha y forma de ocurrencia.
- Daños físicos sufridos.

Una vez recogidos estos datos, el Centro de Atención facilitará el número de expediente, que deberá ser anotado en el encabezamiento del Parte referido en el punto 1. El mismo será remitido posteriormente por mail o fax a la Aseguradora.

4.- El asegurado lesionado debe acudir al Centro Médico concertado aportando el “Parte de Comunicación de Accidentes” debidamente cumplimentado, con indicación del número de expediente, para recibir asistencia.

5.- En los casos de URGENCIA VITAL el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. La Aseguradora se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente.

Una vez superada la primera asistencia de urgencia el lesionado deberá ser trasladado a Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento.

En caso de permanencia en centro médico NO CONCERTADO pasado dicho plazo, la Aseguradora no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.

ATENCIÓN SANITARIA EN ACCIDENTES OCURRIDOS DURANTE DESPLAZAMIENTOS.

El Asegurador deberá poner a disposición de la Agencia una relación de Centros Concertados a los que el asegurado lesionado pueda acudir a recibir asistencia sanitaria en casos de desplazamiento.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 21 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La relación de Centros Concertados debe ser aportada junto con la oferta técnica.

AUTORIZACIONES.

Se solicitará autorización previa de la Aseguradora respecto a las siguientes pruebas y tratamientos:

- Pruebas especiales de diagnóstico, tales como TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias.
- Intervenciones Quirúrgicas.
- Rehabilitación.

En estos casos el médico o Centro Médico concertado solicitará a la Aseguradora dicha autorización, acompañando copia de informe médico detallado.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la Aseguradora, cuando esta sea necesaria, correrá por cuenta del asegurado.

Tras obtener la oportuna autorización se remitirá a la Aseguradora el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente.

15.- GESTIÓN DE SINIESTROS. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

En los distintos siniestros que se produzcan dentro del periodo de cobertura y que sean objeto de la misma, la aseguradora deberá tramitar el correspondiente expediente, siendo entre otras obligaciones de la aseguradora:

- 1.- Designación desde el inicio de la ejecución del contrato de una persona responsable de la tramitación de los expedientes derivados de los siniestros objeto de cobertura, la cual deberá estar disponible para facilitar cualquier información a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, así como la fijación de un domicilio de notificaciones, teléfono de atención directa, fax de contacto y correo electrónico.
- 2.- La peritación de las lesiones, en el supuesto de que así proceda, así como la comunicación fehaciente de los resultados a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, a través de su Correduría, como máximo en el plazo de un mes desde el correspondiente requerimiento.
- 3.- La comunicación fehaciente de la postura de la aseguradora, a través de la Correduría, en relación con la resolución de los distintos siniestros como máximo en el plazo de un mes desde el requerimiento por parte de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.
- 4.- La compañía aseguradora deberá facilitar a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, a través de su Correduría, información trimestral en la que conste el estado de tramitación de cada uno de los expedientes derivados de los siniestros.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción para el cumplimiento de las mismas de las medidas y designación de los correspondientes profesionales

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 22 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



por parte de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en cuyo caso se exigirá la cuantía de los gastos ocasionados a la aseguradora adjudicataria.

16.- CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría que en cada momento tenga adjudicado el servicio de mediación de seguros de la Agencia.

Todas las reclamaciones, avisos, citaciones o notificaciones que reciba el Contratante y/o los Asegurados y, que se deriven de este contrato, deberán ser cursados de inmediato a la Aseguradora a través de dicha Correduría, considerándose por este solo hecho como enviado a la(s) Aseguradora (s).

17.- EMISION DE LAS PÓLIZAS.

La póliza a que se refiere este pliego debe ser emitida en un plazo máximo de cinco días hábiles.

18.- PRECIO DEL SEGURO.

La oferta del licitador deberá reflejar:

A.- La prima total anual (mínima no extornable) en función de la cual dará cobertura a:

- **GRUPO I.- Los integrantes del Programa Andaluz para Jóvenes Intérpretes-Orquesta Joven de Andalucía (OJA), Joven Coro de Andalucía y personal formativo o técnico.**
- **GRUPO II.- Programas de formación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**
- **GRUPO III.- Voluntarios en acciones desarrollada por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.**

La prima máxima admisible será de 15.000 €.

B.- Como quiera que partimos de un número estimado de alumnos y voluntarios y es posible que puedan incluirse, en función de la convocatoria de cursos que entren dentro de la actividad de la Agencia, nuevos cursos no previstos en la relación que consta arriba, la prima será regularizable en función del exceso sobre el número de alumnos indicado, debiendo indicar la licitadora en su oferta económica la prima de regularización a cada alumno o voluntario en exceso.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 23 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO. BAREMO DE INCAPACIDADES PARCIALES

BAREMO DE PARCIALES.	
• Enajenación mental incurable que excluya cualquier trabajo	100%
• Parálisis completa	100%
• Ceguera absoluta	100%
• Pérdida o inutilización absoluta de ambos brazos o ambas manos; de un brazo y una pierna, o de un brazo y un pie, o de ambas piernas o ambos pies	100%
CABEZA Y CARA	
• Sordera completa de los dos oídos	100%
• Sordera completa de un oído	15%
• Si la sordera del otro existía antes del accidente	20%
• Ablación de la mandíbula inferior	30%
• Pérdida total de un ojo o reducción a la mitad de visión binocular	30%
• Si la visión del otro estaba perdida antes del accidente	50%
• Pérdida de sustancia ósea en la pared craneal, claramente apreciable por exploración clínica	10%
• Disminución de la agudeza visual de un ojo en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas	6%
• Disminución de la agudeza visual en ambos ojos, en menos del 50%, siempre que con corrección no alcance en ambos ojos las 7 décimas	14%
• Disminución de la agudeza visual de un ojo en más del 50%	11%
ÓRGANOS DE LA AUDICIÓN	
• Pérdida de una oreja	10%
• Pérdida de las dos orejas	22%
• Hipoacusia que no afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro	7%
• Hipoacusia que afecte la zona conversacional de un oído, siendo normal la del otro	15%
• Hipoacusia que afecte la zona conversacional de ambos oídos	60%
ÓRGANOS DEL OLFATO Y GUSTO	
• Pérdida de la nariz	22%
• Deformación o perforación del tabique nasal	7%
• Pérdida total del olfato	7%
• Pérdida total del sentido del gusto	5%
DEFORMACIONES EN EL ROSTRO Y LA CABEZA, NO INCLUIDAS EN LOS EPIGRAFES ANTERIORES	
• Deformaciones en el rostro y en la cabeza que determinen una alteración importante en su aspecto siempre que no sean corregibles quirúrgicamente	3% al 14%
• Quedan excluidas las cicatrices derivadas de intervenciones quirúrgicas realizadas en cualquier parte del cuerpo.	
MIEMBROS SUPERIORES	
	Derecho Izquierdo
Pérdida total de un brazo	70% 60%
Pérdida total de una mano	60% 50%
Pérdida total del movimiento del hombro	30% 20%
Pérdida total del movimiento del codo	20% 15%
Pérdida total del movimiento de la muñeca	20% 15%
Pérdida total del pulgar y del índice de la mano	40% 30%
Pérdida de tres dedos de la mano, comprendiendo el pulgar o índice	50% 40%
Pérdida de tres dedos de la mano que no sean el pulgar o índice	25% 20%
Pérdida del pulgar y de otro dedo que no sea el índice	30% 25%
Pérdida del índice de la mano y otro que no sea el pulgar	25% 20%
Pérdida sólo del pulgar	22% 18%
Pérdida sólo del índice	15% 12%
Pérdida del medio, anular o meñique de la mano	10% 8%
Pérdida de dos de estos últimos de la mano	15% 12%
<i>En el caso de personas zurdas los porcentajes se aplicarán a la inversa</i>	
MIEMBROS INFERIORES	
• Pérdida de una pierna	60%
• Pérdida de un pie	50%
• Amputación parcial de un pie comprendiendo todos los dedos	40%
• Fractura no consolidada de una pierna	25%
• Fractura no consolidada de una rodilla o un pie	20%
• Pérdida total del movimiento de una cadera o de una rodilla	30%
• Acortamiento, por lo menos de 5 cm., de un miembro inferior	15%
• Pérdida del dedo gordo de un pie	10%
• Pérdida de otro dedo de un pie	5%

> La impotencia funcional absoluta y permanente de un órgano o miembro se asimila a la pérdida total del mismo.

> Los supuestos de invalidez no especificados anteriormente se indemnizarán en proporción a su gravedad comparándola a la de los casos que se enumeran, sin tener en cuenta la profesión de las personas aseguradas.

> La indemnización total pagadera por varias pérdidas o inutilizaciones de miembros u órganos causadas por un mismo accidente se calcula sumando los importes correspondientes a cada una de ellas, sin que dicha indemnización total pueda exceder de la cantidad asegurada para el caso de Incapacidad Permanente Absoluta.

> Invalidez Permanente sobrevenida como consecuencia de accidente garantizado que deje lesiones residuales corregibles mediante prótesis: La Compañía pagará hasta una cantidad máxima del 10 por 100 del capital indemnizable para caso de Invalidez y con el límite, en todo caso, de 1.500 euros para atender el importe de la primera prótesis ortopédica que se practique al Asegurado.

> Grado de Invalidez resultante de un accidente: Se ceñirá estrictamente a las resultas del mismo sin que pueda ser agravado como consecuencia de los defectos corporales que, con anterioridad al accidente, pudiera presentar el Asegurado en miembros u órganos afectados p no por el accidente.

> En el caso de defectos corporales preexistentes en órganos afectados por el accidente, el Asegurado sólo tendrá derecho a la indemnización que corresponda a la diferencia entre el grado de Invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

SALOMON CASTIEL ABECASIS	11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 24 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



LOTE 3. TRANSPORTES

Es objeto del presente pliego la contratación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) de una póliza de seguro de TRANSPORTE, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

1.- DATOS GENERALES.

TOMADOR: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
CIF: Q9155027G
DOMICILIO: ESTADIO LA CARTUJA, PUERTA 13
ISLA DE LA CARTUJA
41092 – SEVILLA
ASEGURADOS: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La póliza que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato del que formarán parte integrante el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna, salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula del Consorcio de Compensación de Seguros).

3.- ÁMBITO DE COBERTURA

La cobertura otorgada por la presente póliza, toma efecto desde el momento de iniciarse la carga en origen y subsiste durante su transporte y eventuales transbordos, así como durante las estancias propias del tránsito, y finaliza con la entrega en el lugar de destino que en este caso es coincidente con el lugar de origen, Todo ello de conformidad con las estipulaciones de las cláusulas descritas en el apartado "RIESGOS CUBIERTOS".

Debe tenerse en cuenta, de cara a la evaluación del riesgo, que la mercancía asegurada es transportada cuando se hace preciso su uso en **los encuentros de la Orquesta Joven de Andalucía (OJA) y del Joven**

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 25 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Coro de Andalucía (JCA), así como en su traslado y uso por parte del Teatro Central en cualquiera de las actividades de la programación de éste (Ciclo de Jazz en noviembre y otros, Festival de Música Española de Cádiz, Curso de Análisis Musical y Composición de la Cátedra Manuel de Falla y uso por cualquiera de los centros/actividades/programas organizados por la AAIICC de forma puntual.

Está previsto para la próxima anualidad la realización por parte de la OJA/JCA de los siguientes encuentros:

Orquesta Joven de Andalucía

- 3 ordinarios (primavera, verano e invierno). Número máximo de participantes: 150 personas.
- 2 extraordinarios (en caso de que surja alguna colaboración de carácter extraordinario con algún programa de la Agencia u otra institución cultural externa). Número máximo de participantes: 70 personas.

Joven Coro de Andalucía

- 3 ordinarios (primavera, verano e invierno). Número máximo de participantes: 70 personas.
- 1 extraordinario (en caso de que surja alguna colaboración de carácter extraordinario con algún programa de la Agencia u otra institución cultural externa). Número máximo de participantes: 50 personas.

La prima ofertada por el licitador deberá ser suficiente para dar cobertura a seis tránsitos con sus correspondientes estancias, sin perjuicio de la regulación de:

- Exceso de 431.151,16€, por estancia y tránsito, por superar los instrumentos cedidos la suma de 115.000,00€
- Exceso de estancias y tránsitos por encima de seis.

4.- VOLUMEN TRANSPORTADO

431.151,16€, máximo por expedición, de los cuales:

- 316.151,16 € corresponden a instrumentos propios, según inventario a la fecha de elaboración del pliego y que se regularizará en cada vencimiento de la póliza que se suscriba. Este inventario se facilitará al licitador que lo solicite a título informativo, pero no limitativo.
- 115.000,00 €, como máximo, corresponden a instrumentos cedidos. Únicamente será objeto de cobertura durante los encuentros indicados.

5.- TIPO DE POLIZA: Estancia y tránsitos.

6.- EFECTO Y VENCIMIENTO.

El contrato tendrá un periodo de duración inicial que abarcará desde la 00:00 horas del día 01/01/2024, hasta las 24:00 horas del día 31/12/2024 con independencia de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un único periodo anual.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 26 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

Finalizado el contrato y su prórroga ordinaria, en su caso, en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, de forma extraordinaria, a prorrata de prima por un periodo máximo de seis meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia del contrato y sus prórrogas ordinaria o extraordinaria, en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

7.- RIESGOS CUBIERTOS.

I.- LA PÓLIZA SE SUSCRIBIRÁ EN LA MODALIDAD “TODO RIESGO”, quedando sujeta a las siguientes Cláusulas del Instituto, tanto en sus coberturas como en sus exclusiones, en tanto sean de aplicación:

Institute Cargo Clauses (A). CL 252.
Institute Cargo Clauses (Air). CL 259
Institute Classification Clauses (ICC). CL 354
Institute War Clauses (IWC). CL 255
Institute War Clauses Air Cargo. CL 258
Institute Strike Clauses Cargo (ISC). CL 256
Institute Strike Clauses Air Cargo. CL 260

Al suscribir la póliza, el adjudicatario aportará las Condiciones tanto en su versión inglesa, como en su traducción al castellano.

II- COBERTURAS ADICIONALES:

A.- Asistencia a ferias y exposiciones.

Esta garantía permanecerá en vigor tanto durante la exposición (en este caso, el concierto) como durante la instalación y/o desmontaje de la misma, incluyendo las operaciones de carga y/o descarga, necesarias para la disposición del material expuesto, actuando también en defecto o insuficiencia de cobertura o límites de cualquier otra póliza suscrita por los organizadores de la feria y/o exposición que cubra dichos riesgos.

B.- Embalaje y acondicionamiento.

En el caso de un reclamo por pérdida o daño sobre el cual se alega fue producido por insuficiencia o inadaptabilidad del embalaje o preparación del interés asegurado, los aseguradores convienen que no utilizarán tales causas de pérdida o daño para rechazar reclamos bajo la póliza siempre y cuando el embalaje o la preparación del interés asegurado fue realizado por parte distinta al propio asegurado, y tal insuficiencia o inadaptabilidad se produjo enteramente sin conocimiento del asegurado o se realizó en directa contradicción con sus instrucciones. El asegurado conviene que asistirá a sus aseguradores en todo respecto, haciendo uso de su derecho de recupero contra los vendedores u otras terceras partes

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 27 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



responsables de las pérdidas. Este convenio no interferirá con los derechos de subrogación de los aseguradores contra embaladores o sus aseguradores.

C.- Cláusula de Revestimiento u Oxidación.

Queda entendido y convenido que el presente seguro cubre los riesgos de daños al revestimiento del interés asegurado, así como el de oxidación, cuando estos daños son causados por un peligro asegurado.

D.- Cláusula de Derogación de Mala Estiba.

Quedan derogadas las exclusiones de Mala estiba.

Por lo que respecta a los envíos realizados en contenedores, la Compañía se reserva el derecho de recurso contra los embaladores, agentes de tránsito etc., causantes de los daños en las mercancías aseguradas como consecuencia de estiba defectuosa en el interior del contenedor, así como por cualquier defecto de estanqueidad de dicho contenedor.

E.- Cláusula de Nombramiento de Peritos del Asegurado.

La Compañía Aseguradora toma a su cargo los gastos en que incurra el Asegurado por la intervención de peritos, comisarios, etc., para la justificación de un siniestro ocurrido a los bienes asegurados por esta póliza, cuya intervención haya sido previamente autorizada por el Asegurador, aún cuando el siniestro en cuestión no resulte a su cargo.

F.- Cláusula de Exención Certificado de Averías.

Para aquellos siniestros cuyo importe total no exceda de 1.500 €, se exonerará a la Entidad Contratante de la constatación de los daños por un perito, siendo justificación válida la presentación de las facturas de las reparaciones efectuadas para los mismos.

III.- COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

La adjudicataria se obliga, dentro de los límites establecidos en el Pliego y con sujeción a la Ley aplicable, a indemnizar la destrucción, los daños materiales y la desaparición de las mercancías aseguradas con ocasión de su transporte y debido, única y exclusivamente, a los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario que se indican a continuación:

- Inundación.
- Terremoto.
- Erupción volcánica.
- Tempestad ciclónica atípica.
- Caída de cuerpos siderales y aerolitos.

A efectos de esta cláusula se entiende por:

Inundación: el anegamiento del terreno producido por la acción directa de las aguas de lluvia, las procedentes de deshielo o las de los lagos que tengan salida natural, de los ríos o rías o de cursos naturales de agua en superficie, cuando éstos se desbordan de sus cauces normales, así como los embates de mar en las costas. No se entenderá por tal la producida por aguas procedentes de presas, canales, alcantarillas,

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 28 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



colectores y otros cauces subterráneos, construidos por el hombre, al reventarse, romperse o averiarse por hechos que no correspondan a riesgos de carácter extraordinario amparados por esta cláusula.

Terremoto: sacudida brusca del suelo que se propaga en todas las direcciones, producida por un movimiento de la corteza terrestre o punto más profundo.

Erupción volcánica: escape de material sólido, líquido o gaseoso arrojado por un volcán.

Tempestad ciclónica atípica: tiempo atmosférico extremadamente adverso y riguroso producido por:

1. Ciclones violentos de carácter tropical, identificados por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento superiores a 96 kilómetros por hora, promediados sobre intervalos de 10 minutos, lo que representa un recorrido de más de 16.000 metros en este intervalo, y precipitaciones de intensidad superior a 40 litros de agua por metro cuadrado y hora.
2. Borrascas frías intensas con advección de aire ártico identificadas por la concurrencia y simultaneidad de velocidades de viento mayores de 84 kilómetros por hora, igualmente promediadas sobre intervalos de 10 minutos, lo que representa un recorrido de más de 14.000 metros en este intervalo, con temperaturas potenciales que, referidas a la presión al nivel del mar en el punto costero más próximo, sean inferiores a 6 °C bajo cero.

Caídas de cuerpos siderales y aerolitos: impacto en la superficie del suelo de cuerpos procedentes del espacio exterior a la atmósfera terrestre y ajenos a la actividad humana.

Exclusiones específicas

Queda excluidos las pérdidas y daños que, total o parcialmente, directa o indirectamente sean causados por o a consecuencia de:

- Los daños producidos por la acción del tiempo o fenómenos de la naturaleza distintos a los garantizados por la presente cláusula.
- Los siniestros que por su magnitud y gravedad sean calificados por cualquier Gobierno Nacional o Regional como de “Catástrofe o Calamidad Nacional”.

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

Respecto a los siniestros de carácter extraordinario que puedan afectar a los bienes durante sus “estancias”, regirá la normativa reguladora del Consorcio de Compensación de Seguros, en el supuesto de que la misma fuese de aplicación en función de la causa del daño y lugar de ocurrencia.

Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004.

Ley 50/1980, 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el 2022/1986, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de Riesgos Extraordinarios.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 29 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.- REGULARIZACIÓN DE ESTANCIAS Y TRÁNSITOS.

Los tránsitos y estancias en exceso de seis se regularizarán, como máximo, a una tasa del 0,21% (mejorable por el licitador) a aplicar sobre 431.151,16€ de volumen transportado.

En cualquier tránsito y estancia en el que el volumen transportado exceda de 431.151,16€, tal exceso se regularizará aplicando al mismo, como máximo, una tasa del 0,11 % (mejorable por el licitador).

9.- MERCANCIAS ASEGURADAS.

Instrumentos musicales, según relación que se facilitará al licitador que lo solicite, y aparataje auxiliar de la Orquesta Joven de Andalucía, tal como:

- Sillas.
- Atriles.
- Carros de transporte de sillas.
- Carros de transporte de atriles.
- Banquetas de percusión.
- Podium de dirección.
- Atril de director.
- Muebles de contrabajo.
- U otros afectos a la actividad

10.- EXCLUSIONES.

Además de las exclusiones propias de la normas ICC, quedan excluidas del presente contrato:

- Las roturas del cuero de los tambores, lengüetas y cuerdas.
- Los arañazos superficiales, excepto que afecten a la calidad del sonido.

11.- TIPO DE TRANSPORTE.

Cualquier medio de transporte, ya sea terrestre, marítimo, aéreo y/o combinaciones de los mismos, tanto si son propios como de terceros contratados o subcontratados, y/o los propios integrantes de la OJA y el JCA, y/o agencias y/o comisionistas de transportes y/o mensajerías.

- Terrestre.
- Marítimo: La cobertura otorgada está sujeta a que el transporte se realice en buques de acero o hierro, cuya edad no exceda de 25 años y clasificados de acuerdo con la Clausula de Clasificación del Instituto de Aseguradores de Londres. CL 354
- Aéreo.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 30 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



12.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Nacional.

13.- FRANQUICIA POR SINIESTRO.

2%, con un máximo de 100,00 € por instrumento.

14.- GESTION DE SINIESTROS. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

En los distintos siniestros que se produzcan dentro del periodo de cobertura y que sean objeto de la misma, la aseguradora deberá tramitar el correspondiente expediente, siendo entre otras obligaciones de la aseguradora:

1.- Designación desde el inicio de la ejecución del contrato de una persona responsable de la tramitación de los expedientes derivados de los siniestros objeto de cobertura, la cual deberá estar disponible para facilitar cualquier información a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como la fijación de un domicilio de notificaciones, teléfono de atención directa, fax de contacto y correo electrónico.

2.- La peritación de los daños materiales, así como la comunicación fehaciente de los resultados a la Agencia, a través de su Correduría, como máximo en el plazo de un mes desde el correspondiente requerimiento.

3.- La comunicación fehaciente de la postura de la aseguradora, a través de la Correduría, en relación con la resolución de los distintos siniestros como máximo en el plazo de un mes desde el requerimiento por parte de la Agencia.

4.- La compañía aseguradora deberá facilitar a la Agencia, a través de su Correduría, información trimestral en la que conste el estado de tramitación de cada uno de los expedientes derivados de los siniestros.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción para el cumplimiento de las mismas de las medidas y designación de los correspondientes profesionales por parte de la Agencia, en cuyo caso se exigirá la cuantía de los gastos ocasionados a la aseguradora adjudicataria.

15.- EMISION DE LA PÓLIZA.

La póliza a que se refiere este pliego debe ser emitida en un plazo máximo de cinco días hábiles

16.- CLAUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría que en cada momento tenga adjudicado el servicio de mediación de seguros de la Agencia.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 31 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todas las reclamaciones, avisos, citaciones o notificaciones que reciba el Contratante y/o los Asegurados y, que se deriven de este contrato, deberán ser cursadas de inmediato a la Aseguradora a través de dicha Correduría considerándose por este solo hecho como enviado a la(s) Aseguradora (s).

17.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación se fija en 5.000,00€.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 32 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 4. DAÑOS MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS

Es objeto del presente pliego la contratación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia) de una póliza de seguro de DAÑOS MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRÓNICOS para los bienes, muebles e inmuebles, que integran el patrimonio de la Agencia, conforme a las condiciones que se especifican en el mismo, las cuales tienen la consideración de coberturas mínima, y siempre que no hayan sido objeto de exclusión expresa del Pliego.

1.- DATOS GENERALES.

TOMADOR: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
CIF: Q9155027G
DOMICILIO: ESTADIO LA CARTUJA, PUERTA 13
ISLA DE LA CARTUJA
41092 - SEVILLA
ASEGURADOS: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

2.- INVENTARIO DE BIENES.

Según detalle recogido en ANEXO I.

Se hace constar expresamente que:

A) Esta relación podrá sufrir modificaciones por las eventuales altas y bajas que puedan producirse en el inmovilizado material.

B) Dentro del capital contenido se incluyen, además de los equipos informáticos o/y ofimáticos para el desarrollo de la actividad, una serie de equipos de iluminación, sonido y escenografía.

Parte de estos equipos de iluminación, sonido y escenografía pueden ser objeto de desplazamientos y estancias fuera de los riesgos aseguradoras como parte integrante de los espectáculos montados por la Agencia. En concreto puede desplazarse el siguiente material:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 33 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ILUMINACIÓN	302.452,00 €
Mesas de Iluminación	70.515 ,00 €
Proyectores móviles	65.312 ,00 €
Proyectores convencionales	90.528,00 €
Dimmers	60.283,00 €
Cableado y accesorios	15 .814 ,00 €
SONIDO	261.941,00 €
Mesas de sonido	80.619 ,00 €
Sistemas de PA y monitores	120.407,00 €
Microfonía	30.526,00 €
Reproductores	10 .254,00 €
accesorios y cableado	20.135,00 €
MAQUINARIA	86.892,00 €
Motores	25.720,00 €
Estructuras	20.129,00 €
Escenografías	10 .358,00 €
Vestuario	25.317,00 €
Accesorios y otros	5.368,00 €
TOTA L	651.285,00 €

Estos elementos estarán asegurados en sus desplazamientos y estancias conforme a lo dispuesto en la cláusula 6.6.

3.- NATURALEZA JURIDICA DE LA POLIZA QUE SE SUSCRIBA.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La póliza que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato, del que formarán parte integrante el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna, salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula del Consorcio de Compensación de Seguros).

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 34 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.- BIENES ASEGURADOS.

Quedan asegurados por la presente póliza el CONTINENTE, LAS OBRAS DE MEJORA y EL CONTENIDO, tal como se definirán a continuación, propiedad de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, **sean o no gestionados por la misma**, así como todos aquellos cuyo uso o disfrute ostente, ya sea en concepto de cesión, arrendamiento o cualquier otro título.

A los efectos de la póliza, se entenderá por:

CONTINENTE.

Es el conjunto de edificaciones, entendiéndose por tales:

- Las estructuras, cimentaciones, suelos (pero no el terreno), muros, rótulos, paredes, tabiques, puertas, ventanas, cubiertas o techos de las construcciones principales, anexos y dependencias.
- Sus instalaciones fijas como son: agua, electricidad, gas, calefacción, sanitarias, telefónicas y en general, aquellas otras que formen parte de los edificios.
- Las vallas, muros u otras obras de cerramiento, incluso independientes y las puertas en ellos abiertas.
- Todo tipo de instalaciones deportivas, incluidas las pistas deportivas a la intemperie.
- Canales, muros de contención de tierras independientes de los edificios, cerramientos, torres de soporte de líneas eléctricas.
- Superficies pavimentadas de acceso a los edificios asegurados dentro del recinto de los mismos, así como las vías de servicio aledañas a los edificios asegurados.

Se entenderán también incluidas las instalaciones de ornato, acondicionamiento y/o decoración con tal de que estén adheridas a los suelos, techos y/o paredes (pinturas, papeles pintados, moquetas, parquets, etc.) formando parte de los edificios.

Si el Asegurado obra en calidad de copropietario, esta partida comprende además de la parte divisa de la propiedad asegurada, la proporción que corresponda de la propiedad indivisa.

OBRAS DE MEJORA.

Se consideran obras de mejora, aquellas que la Agencia realice, para el acondicionamiento y adaptación a la actividad que desarrolla en los locales que ocupa, en calidad de arrendatario.

Tanto en relación con el concepto CONTINENTE como en relación al concepto OBRAS DE REFORMA, se entienden incluidas en las coberturas del seguro:

- Los bienes asegurados por la póliza que se vean directamente afectados por la realización de obras.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 35 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Los bienes en curso de construcción, ampliación, modificación, reforma, mantenimiento, conservación o reparación que formen o vayan a formar parte del patrimonio inmobiliario de la Agencia, siempre y cuando los trabajos indicados tengan la consideración de obras menores; se incluyen los materiales, repuestos, maquinaria, herramientas y equipos auxiliares utilizados en la realización de dichas obras, en tanto sean propiedad del Asegurado o se encuentren bajo la custodia del mismo o de aquellas personas por las que deba responder.

CONTENIDO: MOBILIARIO, MAQUINARIA, AJUAR, INSTALACIONES Y EXISTENCIAS.

Conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales, maquinaria e instalaciones, moldes, planos, herramientas, utillaje y demás enseres de trabajo así como las existencias, materias primas, productos en proceso de fabricación y acabados, mercancías, embalajes, repuestos, accesorios, etc. que sean propios por razón de la actividad asegurada y sobre los cuales el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable y que se encuentren en el riesgo asegurado, o en los locales dependientes del mismo.

Sin que ello suponga una limitación a la definición general de “Contenido”, expresamente se declara que quedan incluidos en las coberturas del seguro los siguientes bienes:

- Motores y cuadros eléctricos, aparatos electrónicos, equipos telefónicos, aparatos de visión y sonido, equipos informáticos, de proceso de datos, con sus accesorios y periféricos, equipos auxiliares, soportes y archivos de datos procesados.
- Objetos de valor tales como valores públicos y privados, efectos de comercio, billetes de banco, dinero en metálico.

Se excluyen joyas, alhajas, piedras y metales preciosos, salvo que tengan la consideración de bienes con valor histórico artístico.

- Bienes de carácter histórico artístico, tales como cuadros, esculturas, colecciones (de libros, filatélicas, numismáticas u otras), o cualquier otro bien de carácter histórico y/o artístico que sean propiedad o estén bajo la custodia de la Agencia.
- Vehículos propiedad de la Agencia, que se encuentre en el interior de los recintos asegurados, en estado de reposo, respecto a las coberturas de incendio, rayo, explosión.
- Árboles, césped, arbustos, plantas y obras de jardinería en general, incluyendo los costes de acondicionamiento de terrenos que formen parte integrante del entorno inmediato o decoración de los recintos asegurados.
- Bienes temporalmente desplazados que siendo propiedad del asegurado y garantizados por esta póliza, sean trasladados de los locales habituales a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, mantenimiento, exposición u otras necesidades del Asegurado. Hasta un límite de 150.000,00€.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 36 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Compañía no será responsable de los daños que pudieran sufrir los bienes asegurados con motivo de la manipulación, carga, descarga y transporte de los mismos.

- Bienes propiedad de los empleados de la Agencia tales como útiles, ropa y objetos de uso personal que se encuentren en el recinto asegurado. **Se excluyen de esta cobertura los vehículos a motor** (salvo en estado de reposo, respecto a las coberturas de incendio, rayo, explosión), **joyas y dinero en efectivo. Hasta un límite de 10.000,00 €**
- Bienes propiedad de terceras personas, siempre que se hallen dentro del riesgo asegurado y estén directamente relacionados con la actividad asegurada.
- Patrones, moldes, modelos, matrices, planos, diseños, ficheros, archivos, clichés, fotografías, microfilms.
- Programas y otro software almacenado en equipos de producción o almacenamiento de datos, por su valor en blanco más el coste de transcripción y/o reproducción del objeto o información contenida.

5.- BIENES EXCLUIDOS

No quedan incluidos en las coberturas del seguro los siguientes bienes:

- Los que se hallen fuera de los recintos correspondientes a los riesgos asegurados, salvo lo dispuesto en relación a los bienes temporalmente desplazados.
- Embarcaciones, aeronaves y vehículos ferroviarios.
- Terrenos, así como su coste de acondicionamiento.
- Cavernas y minas subterráneas.
- Cosechas en pie y animales vivos.
- Carreteras, caminos, vías férreas, pozos, túneles y puentes, excepto interiores del recinto asegurado.
- Presas, diques, canales, balsas, oleoductos, gaseoductos.
- Construcciones o instalaciones marítimas o portuarias.
- Plantas de energía nuclear.
- Líneas de tendido eléctrico, transformadores, tuberías, conducciones y otras instalaciones, siempre que estén situadas fuera de las situaciones de riesgo aseguradas.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 37 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Bienes situados en, sobre o bajo el agua.
- Plataformas y equipos de extracción o perforación, excepto desmontados y depositados en almacenes o zonas de almacenamiento.

6.- RIESGOS CUBIERTOS.

6.1.- GARANTIAS BÁSICAS.

6.1.1.- INCENDIO

La combustión y el abrasamiento con llama (incluso en supuestos de auto-combustión) capaz de propagarse a un objeto u objetos que no estaban destinados a ser quemados en el lugar y momento que se produce, cualquiera que sea su causa, siempre que sea ajena a la voluntad del asegurado.

No quedan cubiertos bajo este apartado los daños causados por la sola acción del calor no derivada de incendio

6.1.2.- EXPLOSIÓN o IMPLOSIÓN.

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los daños que puedan sufrir los bienes asegurados por las explosiones o implosiones, cualquiera que sea el origen o naturaleza de las mismas, aunque no se derive incendio.

Se entiende por explosión la Liberación brusca de una gran cantidad de energía, de origen térmico, químico o nuclear, encerrada en un volumen relativamente pequeño, la cual produce un incremento violento y rápido de la presión con desprendimiento de calor, luz y gases. Va acompañada de estruendo y rotura violenta del recipiente que la contiene.

Se entiende por implosión la acción de romperse hacia dentro, con estruendo, las paredes de una cavidad en cuyo interior existe una presión inferior a la exterior.

No quedan cubiertos los daños ocasionados directa o indirectamente por radiación nuclear o contaminación radioactiva.

6.1.3.- IMPACTO DIRECTO DE RAYO.

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado, los daños producidos en los bienes asegurados, como consecuencia de la caída del rayo, aun cuando estos accidentes no vayan seguidos de incendio.

6.2.- EXTENSIÓN DE GARANTÍAS.

Por esta cobertura el Asegurador garantiza al Asegurado, los daños materiales producidos en los bienes asegurados como consecuencia de:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 38 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.2.1.- ACTOS VANDÁLICOS, MALICIOSOS O MALINTENCIONADOS.

Se garantiza el riesgo de daño y/o pérdida material causado directamente a los bienes asegurados por actuaciones de este tipo llevadas a cabo por una persona o grupo de personas, así como los daños y/o pérdidas materiales que sufran dichos bienes como consecuencia de las acciones llevadas a cabo por la autoridad para reprimir las referidas actuaciones.

EXCLUSIONES:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- Daños y gastos como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles o hechos análogos realizados sobre las fachadas de los bienes asegurados.
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que se cubren por su garantía específica)
- Los daños que se produzcan cuando el local asegurado estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia durante más de 30 días consecutivos.

6.2.2.- ACCIONES TUMULTUARIAS Y HUELGA LEGALES.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos en el curso de reuniones y manifestaciones efectuadas conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de Julio, así como durante el transcurso de huelgas legales.

Quedan incluidos los daños y/o pérdidas materiales que, en su caso, pudieran producirse como consecuencia de la intervención de la Autoridad.

EXCLUSIONES:

- Las pérdidas por hurto o apropiación indebida.
- Daños y gastos como consecuencia de pintadas, inscripciones, pegado de carteles o hechos análogos realizados sobre las fachadas de los bienes asegurados.
- La rotura de lunas y cristales exteriores (que se cubren por su garantía específica).
- Los daños que se produzcan cuando el local asegurado estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia durante más de 30 días consecutivos.

6.2.3.- FENÓMENOS ATMOSFÉRICOS.

Los daños y/o pérdidas materiales causados por:

- El viento o el impacto de objetos proyectados por el viento, siempre que el mismo registre velocidades superiores a 90 km/hora.
- La lluvia, los objetos, el barro o el lodo arrastrados por la misma, siempre que se registre una precipitación superior a 40 litros por metros cuadrado y hora.
- Pedrisco, granizo y/o nieve, cualquiera que sea su intensidad.

La intensidad de estos fenómenos se acreditará, en su caso, mediante Certificado de la AEMET u otros medidores oficiales reconocidos.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 39 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de imposibilidad técnica de aportar estos Certificados se tendrá en cuenta a fin de acreditar su magnitud e intensidad real las estimaciones periciales relativas al alcance efectivo del daño, así como el carácter anormal de la perturbación atmosférica que no pueda considerarse por su aparición e intensidad, como propia de determinadas épocas del año.

EXCLUSIONES:

- Los daños a los bienes y mercancías depositadas a la intemperie, aún cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos o similares) o contenidas en el interior de construcciones abiertas, salvo el material deportivo que por su propia naturaleza tenga que estar ubicado en el exterior.
- Cuando la nieve, agua, arena o polvo penetre por las puertas, ventanas, tragaluces y similares que hayan quedado sin cerrar.
- Los daños causados por olas o mareas.

6.2.4.- INUNDACIÓN.

Producida con ocasión y/o a consecuencia de desbordamiento o desviación accidental del curso normal de los lagos sin salida natural, canales, acequias y otros cursos o cauces en superficie construidos por el hombre, alcantarillados, colectores y otros cauces subterráneos al desbordarse, reventarse, romperse o averiarse, **siempre que la inundación no sea producida por hechos o fenómenos que correspondan a riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.**

EXCLUSIONES:

- Los daños ocasionados al mobiliario, maquinaria y existencias depositadas al aire libre o contenidos en el interior de construcciones abiertas, aun cuando se hallen protegidas por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares), salvo el material deportivo que por su propia naturaleza tenga que estar ubicado en el exterior.

6.2.5.- HUMO.

Los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados producidos por fugas o escapes repentinos y anormales, siempre que se produzcan en hogares de combustión o sistemas de calentamiento, cocina, calefacción, secado, cocción o análogos, siempre que dichos hogares o sistemas se encuentren conectados a chimeneas o salidas de humo por medio de conducciones adecuadas, tanto en instalaciones propias como de colindantes.

EXCLUSIONES:

- Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la acción continuada del humo.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 40 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.2.6.- IMPACTO O CHOQUE DE VEHÍCULOS TERRESTRES.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por el choque o impacto de vehículos terrestres o de las mercancías por ellos transportadas contra los bienes asegurados.

EXCLUSIONES:

- Los daños y/o pérdidas materiales:
- Causados por vehículos u objetos que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado.
- Causados a otros vehículos o a su contenido.

6.2.7.- CAÍDA DE AERONAVES.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos por la caída de aeronaves, astronaves o de los objetos que caigan de las mismas en los bienes asegurados.

EXCLUSIONES:

- Los daños y/o pérdidas materiales causados por astronaves, aeronaves u objetos que caigan de las mismas que sean propiedad o estén en poder o bajo control del Asegurado.

6.2.8.- ONDAS SÓNICAS.

Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados por las ondas sónicas producidas por aeronaves o astronaves.

EXCLUSIONES:

- Los daños y/o pérdidas materiales causados por aeronaves o astronaves que sean propiedad o estén bajo control del Asegurado.

6.2.9.- DERRAME O ESCAPE DE LAS INSTALACIONES DE EXTINCIÓN.

Los daños y/o pérdidas materiales ocasionados directamente a los bienes asegurados por derrame o escape accidental de las instalaciones automáticas de extinción de incendios (considerando como tales a todos sus elementos componentes), como consecuencia de la falta de estanqueidad, escape, derrame, fuga, rotura, caída, derrumbamiento o fallo en general de cualquiera de los elementos de dicha instalación que utilice agua o cualquier otro agente extintor, aunque se comparta para otros usos.

Quedan comprendidos los daños y/o pérdidas materiales que cause el derrumbamiento, rotura o caída de depósitos que formen parte del sistema contra incendios, así como de los elementos componentes de dicho sistema.

EXCLUSIONES:

Los daños y/o pérdidas materiales producidos:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 41 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En el propio sistema automático de extinción de incendios en aquella o aquellas partes en que se produjo el derrame, escape o fuga.
- Por la utilización de las instalaciones para fines distintos al de la extinción automática de incendios.

6.2.10.- DERRAME DE MATERIAL FUNDIDO O DE MATERIAS DERRETIDAS.

Los daños y/o pérdidas materiales producidos directamente a los bienes asegurados como consecuencia del escape, desbordamiento, fuga u otra causa accidental de material fundido o materias derretidas, sea o causado por el calor.

EXCLUSIONES:

- El propio material derramado, así como los gastos de retirada.
- Los daños producidos por falta de mantenimiento o conservación de las instalaciones.
- El coste de reparación de la avería causante del derrame.

6.3.- DAÑOS POR AGUA.

Los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes asegurados debidos a:

- Reventón, rotura, desbordamiento o atasco de conducciones, depósitos o aparatos, pertenecientes o no al asegurado.
- La omisión del cierre de llaves o grifos.

Se incluyen en esta cobertura los gastos que ocasionen los trabajos de localización de la avería causante del daño y su posterior reparación, reinstalación, restauración y/o reconstrucción, cuando dichos trabajos de localización de la avería y reparación de la misma afecten a instalaciones que formen parte de los bienes asegurados.

EXCLUSIONES:

- Los daños debidos a la humedad y condensación.
- Los gastos de búsqueda y reparación de la avería en conducciones, instalaciones y depósitos de agua o desagües, cuando el agua derramada por éstas no haya producido daños indemnizables.

6.4.- DAÑOS ELÉCTRICOS.

6.4.1.- EN TRANSFORMADORES, INSTALACIONES Y CUADROS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA.

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los daños materiales ocasionados en transformadores, instalaciones y cuadros de distribución eléctrica, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando de dichos accidentes no se derive incendio.

EXCLUSIONES:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 42 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Uso o desgaste normal, depreciación gradual o defectuosa conservación.

6.4.2.- EN LOS APARATOS ELÉCTRICOS Y/O ELECTRÓNICOS Y SUS ACCESORIOS.

Por esta cobertura, el Asegurador garantiza al Asegurado los daños materiales ocasionados en los aparatos eléctricos y/o electrónicos y sus accesorios, por corrientes anormales, cortocircuitos, propia combustión o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por la caída del rayo, aun cuando no se derive incendio.

EXCLUSIONES:

- Uso o desgaste normal, depreciación gradual o defectuosa conservación.

6.5.- ROBO Y EXPOLIACIÓN.

Se garantizan los daños y/o pérdidas materiales causados a los bienes asegurados producidos por:

6.5.1.- ROBO.

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la Póliza, contra la voluntad del asegurado, mediante actos que impliquen fuerza o violencia en las cosas (Escalamiento; rompimiento de pared, techo o suelo, o fractura de puerta o ventana; fractura de armarios, arcas u otra clase de muebles u objetos cerrados o sellados, o forzamiento de sus cerraduras o descubrimiento de sus claves para sustraer su contenido, sea en el lugar del robo o fuera del mismo; inutilización de sistemas específicos de alarma o guarda), o introduciéndose el autor o autores en el riesgo asegurado mediante llaves falsas, ganzúas u otros instrumentos no destinados ordinariamente a abrir las puertas, o penetrando secreta o clandestinamente, ignorándolo el Asegurado, y sus empleados, ocultándose y cometiendo el delito cuando el local se hallase cerrado.

6.5.2.- EXPOLIACIÓN O ATRACO.

La sustracción o apoderamiento ilegítimo de los bienes designados en la Póliza contra la voluntad del asegurado, mediante actos de intimidación o violencia realizados sobre las personas que lo custodian o vigilan.

EXCLUSIONES:

- Los daños ocasionados por el hurto, entendiéndose por tal la sustracción de los bienes asegurados contra la voluntad del asegurado, sin que medie fuerza en las cosas ni violencia sobre las personas.
- Las simples pérdidas o extravíos.
- Los robos en los que intervenga el personal del Asegurado en concepto de autor o cómplice, sin perjuicio de lo que se indica respecto a la cobertura de "infidelidad de empleados".
- Daños ocasionados a lunas, cristales de puertas, ventanas y escaparates, que se cubren por su garantía específica.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 43 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.5.3.- OTROS RIESGOS Y CONCEPTOS ASEGURADOS.

6.5.3.1.- Desperfectos o deterioros:

Que, a consecuencia de robo, expoliación o intento de robo, sufran las puertas, ventanas, muros, techos, suelos del local asegurado u otros elementos del continente, así como las instalaciones de alarma o vigilancia, cajas fuertes o muebles cerrados.

Se incluye igualmente el robo de elementos del continente.

Quedan excluidos las lunas y cristales, que quedan garantizadas por su garantía específica.

6.5.3.2.- Metálico:

El robo y la expoliación, dentro del local asegurado, de dinero en efectivo, cheques, talones, efectos timbrados, títulos y/o valores que puedan ser hechos efectivos por el portador.

En el supuesto de títulos, valores y efectos nominativos la cobertura se limitará a los gastos que origine la anulación de los mismos, en su caso, y la emisión de los correspondientes duplicados.

6.5.3.3.- Transporte de fondos:

La garantía de expoliación se extiende a los siniestros que por dicha causa puedan sufrir el Asegurado o sus empleados durante el transporte de fondos propiedad de la Agencia. Esta garantía abarca, tanto al dinero en efectivo, como cuantos documentos o recibos representen un valor.

El transporte de fondos garantizado será el realizado entre el local asegurado y los domicilios de oficinas bancarias y viceversa.

También queda incluida, la sustracción de dinero en el caso de que la persona que efectúe el transporte sufra un accidente y a consecuencia del mismo pierda el conocimiento o resulte físicamente incapacitada para las labores de guarda y custodia.

Quedará excluido aquellos siniestros debidos a negligencia, imprudencia, embriaguez o drogadicción de las personas encargadas de los transportes de fondos.

6.5.3.4.- Infidelidad de Empleados:

Hasta el límite previsto para esta garantía, el asegurador responde de las pérdidas que pueda sufrir el asegurado como consecuencia de desfalco, sustracción, fraude, malversación, falsificación o apropiación indebida de mercancías, efectos, documentos o metálico, realizada por personal, funcionario o laboral, a su servicio.

Quedan excluidos de esta cobertura:

- Las sustracciones o desfalcos debidos a negligencias o falta grave del Asegurado o su representante.
- Los actos de los empleados que no sean atribuidos a fraude o dolo por haber actuado de buena fe, o siguiendo instrucciones del Asegurado.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 44 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.6.- EQUIPOS ELECTRÓNICOS/INFORMÁTICOS/AUDIOVISUALES.

El Asegurador garantiza, de acuerdo con las condiciones que siguen, la reparación o reposición de los aparatos o equipos electrónicos, incluidos los portadores de datos, utilizados para el desarrollo de la actividad del asegurado, que resulten inservibles por sufrir un daño por causa accidental, súbita e imprevista.

En el supuesto de que los equipos no cuenten con contrato de mantenimiento amplio del fabricante, el mantenimiento será prestado por el personal técnico de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, permaneciendo inalterable la cobertura de la póliza.

En especial se cubren los daños debidos a:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal a servicio del Asegurado o de extraños.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de material de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Fallo en los dispositivos de regulación y mando.
- Defectos de engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y/o auto-calentamiento.
- Caída, impacto, colisión, así como introducción de cuerpos extraños.
- Cualquier otra causa accidental, súbita e imprevista no excluida expresamente.

El seguro cubre los bienes asegurados desde el momento en que, finalizado su montaje y realizadas las pruebas, comienzan a ser utilizados en la explotación normal permaneciendo cubiertos tanto en funcionamiento o parados, como durante las operaciones normales de limpieza, revisión y mantenimiento, incluso el desmontaje y montaje subsiguiente a tal fin.

Equipos de iluminación, sonido y escenografía:

Los elementos de iluminación, sonido y escenografía reseñados en la Cláusula 2 de este Pliego gozarán de cobertura durante su transporte y estancias en situaciones de riesgo distintas a las aseguradas como consecuencia de giras, exposiciones u otras actividades vinculadas a la Agencia.

En el supuesto de siniestro originado durante el transporte, esta póliza actuará siempre de forma subsidiaria la póliza de transporte que pueda tener el transportista y sin perjuicio del derecho de repetición frente al mismo por parte de la Aseguradora de la Agencia.

EXCLUSIONES

Los daños y/o pérdidas materiales:

- En materiales de uso y recambiables; papeles, cintas, filtros, clisés, etc.
- Desgaste o deterioro paulatino como consecuencia del funcionamiento normal. Obsolescencia.
- Defectos o vicios ya existentes al contratar el seguro.
- Mantenimiento en servicio, después de un siniestro, antes de que haya terminado la reparación definitiva.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 45 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En los tubos y válvulas electrónicas cuyos daños sean producidos por causas distintas a incendio, caída del rayo, explosión o implosión, agua e inundaciones, así como los derivados de extinción, derribo, evacuación o desaparición por estos sucesos.
- De los que sean responsables, legal o contractualmente, el fabricante, el suministrador o el instalador.
- Causados por defectos estéticos como consecuencia de cualquier accidente que no afecte al funcionamiento de los equipos electrónicos, o que pudieran ser motivados por reparaciones efectuadas en los mismos.
- Directos o indirectos a consecuencia de vapores, ácidos, polvo, humos o condiciones ambientales producidos o presentes habitualmente por o en la actividad donde se encuentren ubicados los bienes asegurados.

6.6.1.- PORTADORES EXTERNOS E INTERNOS DE DATOS.

Mediante esta garantía quedan cubiertos los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos, siempre que la pérdida de los mismos se haya derivado de un siniestro amparado por la póliza.

EXCLUSIONES:

- Los daños y gastos debidos al desgaste o deterioro paulatino de los portadores de datos.
- Los gastos debidos a errores de programación, clasificación y anulación accidental de informaciones y pérdida de información causada por campos magnéticos.
- Los daños debidos al rechazo o borrado del software, salvo que sean consecuencia de un siniestro amparado en la póliza.

6.6.2.- GASTOS EXTRAORDINARIOS EQUIPOS DE PROCESO DE DATOS

Mediante esta garantía quedan cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada los gastos siguientes, siempre que hayan sido ocasionados por un siniestro amparado por la póliza.

- Los gastos adicionales ocasionados por la utilización o alquiler de otros ordenadores o incremento del coste de operación como consecuencia de la paralización de la actividad realizada por los equipos garantizados.
- Los gastos adicionales de personal, tales como: horas extraordinarias, trabajos en días festivos, no quedando comprendidos en los mismos los gastos ocasionados por la recuperación y reimpresión de datos en los portadores de los mismos que se contempla en el punto 6.7.1 precedente.
- Los gastos por transportes urgentes.

6.7.- CRISTALES, LUNAS, RÓTULOS Y LUMINOSOS.

Dentro de los límites establecidos en la póliza, el Asegurador indemnizará la reposición y colocación de los vidrios, lunas, cristales, letreros, rótulos y luminosos, tanto si forman parte del edificio como si forman parte del contenido de las situaciones de riesgo aseguradas.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 46 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se incluyen en la cobertura las manufacturas, grabados o inscripciones que existieran en las piezas siniestradas.

EXCLUSIONES:

- Los daños resultantes de un vicio de colocación o de trabajos sobre las piezas aseguradas y/o sus correspondientes soportes.
- Los daños producidos como consecuencia de la realización de obras de mantenimiento, trabajos de pintura, decoración o reparación.
- La rotura de lámparas, bombillas, elementos no fijos de decoración, espejos portátiles, apliques, aparatos de televisión, máquinas recreativas y expendedoras y, en general, cualquier objeto portátil.
- Arañazos, raspaduras, grietas, desconchados o deterioros superficiales, salvo que los mismos supongan la inutilidad funcional de la pieza.
- Roturas producidas en locales abandonados, deshabitados o sin vigilancia durante más de 45 días consecutivos.

6.8.- GARANTÍAS ADICIONALES.

6.8.1.- GASTOS INHERENTES AL SINIESTRO.

Bajo este concepto genérico se agrupan una serie de gastos que suelen presentarse cuando se produce un siniestro; los más frecuentes, sin que ello suponga que no existe otro, son los siguientes: gastos de desescombros, gastos de desembarre y extracción de lodos, gastos para reducir daños, gastos de extinción, y gastos de obtención de permisos y/o licencias.

La indemnización por este concepto será adicional al límite máximo de indemnización.

6.8.1.1.- Gastos de desescombros

Se indemnizarán los gastos provocados por el apuntalamiento, demolición, desmantelamiento, desescombros y otras tareas análogas, del inmueble o bienes afectados, incluyendo el traslado de los escombros y las tasas del vertedero.

6.8.1.2.- Gastos de desembarre y extracción de lodos.

Si los daños o pérdidas son motivados por una inundación no indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros, se resarcirán los gastos originados por los trabajos de desembarre, extracción de lodos y cualquier otro necesario para descubrir, limpiar y reparar, en su caso, el inmueble o bienes afectados.

6.8.1.3.- Transporte de bienes siniestrados y otros gastos para reducir daños.

Se incluyen los gastos que se ocasionen al Asegurado por el transporte de los bienes asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro.

6.8.1.4.- Gastos de extinción.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 47 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se indemnizarán los gastos que ocasione la aplicación de las medidas necesarias adoptadas por la Autoridad o el Asegurador (incluido el coste de los materiales utilizados y la presencia y actuación de los bomberos) tendentes a impedir, controlar, cortar, extinguir, limitar o aminorar el incendio u otro siniestro

6.8.1.5.- Gastos de obtención de permisos y licencias.

Los gastos por tasas, impuestos, recargos, etc., que haya que realizar para obtener permisos o licencias, legalmente exigibles, para proceder a la reposición a nuevo de los bienes asegurados, serán reembolsados por el asegurador, con independencia de los trabajos a ejecutar o de la valoración de dichos bienes.

6.8.2.- MENOSCABO DE LOS BIENES SALVADOS.

Se indemnizarán por la Aseguradora los menoscabos de los bienes salvados, a consecuencia de las circunstancias descritas en el apartado 6.9.1 precedente...

6.8.3.- DAÑOS ESTÉTICOS.

Estarán cubiertos, hasta el límite de la suma asegurada al efecto, los gastos de reparación o reposición necesarios para conseguir restaurar la coherencia estética que el bien dañado tenía antes de la ocurrencia del siniestro.

EXCLUSIONES:

- Aparatos sanitarios y sus accesorios.
- Instalaciones recreativas o deportivas y vallas o muros de contención y perimetrales que delimitan el recinto donde se ubica el local asegurado.
- Los menoscabos o daños que no se deriven de un siniestro amparado por el seguro.
- El menoscabo resultante, después de la reparación o reposición estética, en habitaciones o recintos que no hubieran sido afectados en forma directa por un siniestro amparado por las coberturas contratadas.

6.8.4.- OBJETOS DESAPARECIDOS.

Se incluye el valor de los objetos desaparecidos, con ocasión de un siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia.¹

6.8.5.- GASTOS DE VIGILANCIA.

Se incluyen los gastos por la contratación de un servicio de vigilancia especializado, de una Empresa de Seguridad, para la vigilancia del local, mientras éste no recupere las protecciones habituales anteriores al siniestro.

¹En el caso de siniestro de robo o expoliación se estará a lo dispuesto en su cobertura específica.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 48 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.8.6.- GASTOS POR INHABILIDAD TEMPORAL.

Se garantizan los gastos originados por el alquiler de un inmueble de características similares al siniestrado (incluso en el supuesto de siniestros cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros), así como por el traslado del mobiliario, enseres, mercancías, etc., durante el tiempo que dure la situación de provisionalidad, con el plazo máximo de doce meses.

La indemnización vendrá determinada por:

- El importe de los alquileres correspondientes a locales o edificios de características similares a los siniestrados que el Asegurado deba arrendar como consecuencia de la inhabilitación derivada del siniestro.
- Gastos de mudanza.
- Gastos de depósito en guardamuebles.
- Los gastos imprescindibles para la instalación del material informático en los inmuebles alquilados.

6.9.7.- RECONSTRUCCIÓN DE JARDINES.

Se incluyen los daños sufridos en los jardines, árboles, plantas y césped pertenecientes al Asegurado a consecuencia de:

- Incendio, rayo y explosión en los términos indicados en dichos apartados, así como los derivados de la extinción.
- Actos de vandalismo o malintencionados en los términos indicados en este apartado.
- Acciones tumultuarias y huelgas legales, en los términos indicados en dicho apartado.

6.8.8.- GASTOS DE REPOSICIÓN DE MOLDES, MODELOS, MATRICES, ARCHIVOS, PLANOS, TÍTULOS Y VALORES.

Se garantizan los gastos de reposición material o reobtención de los bienes asegurados que a continuación se indican que desaparezcan o se deterioren a causa de un siniestro amparado por la Póliza.

- Moldes, modelos, matrices,
- Archivos, planos.
- Ficheros, diseños.
- Títulos valores.
- Microfilmes, clichés, fotografías, películas y similares.

Se excluyen los archivos informáticos que, en su caso, se indemnizarán conforme al epígrafe 6.7.1 PORTADORES EXTERNOS E INTERNOS DE DATOS.

6.8.9.- COBERTURAS DE APLICACIÓN ESPECÍFICA A LOS BIENES DE CARÁCTER HISTÓRICO ARTÍSTICO O DE CONSIDERABLE VALOR.

6.8.9.1. Bienes incluidos.

SALOMÓN CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 49 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Bienes muebles de Valor Histórico-Artístico o de Considerable Valor, sobre los que el AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES ostente cualquier título de propiedad, uso o usufructo, estén bajo su custodia, así como aquellos bienes de otras Administraciones cedidos a la Agencia y sobre los que tenga probada obligación de preservación en virtud del "deber in vigilando" conferido; tales como (a efectos meramente enunciativos):

- Pinturas, Oleos, Acuarelas, o cualquier otra obra de tipo pictórico.
- Esculturas, Escayolas, Bronces, Maderas Talladas, o cualquier otra obra de tipo escultórico.
- Cerámicas, Cristales Tallados, Lámparas etc.
- Objetos de Tauromaquia.
- Mosaicos y Restos Arqueológicos.
- Objetos de Orfebrería, Platería, Joyería, Numismática, Relojes.
- Armas.
- Serigrafías, Litografías, Dibujos, Grabados, Linotipias, Fotografías, Carteles, Cartografía, etc.
- Tapices, Tejidos, Cueros, Cordobanes, etc.
- Mobiliario Artístico.
- Documentos, Maquetas, Planos, etc.

6.8.9.2.- Descabalamiento.

En caso de siniestro que afecte a un componente de una pareja, un juego, conjunto o colección, el Asegurador indemnizarán el coste de reposición del bien siniestrado o el coste de la reparación necesaria, así como la diferencia entre el valor comercial de la pareja, juego, conjunto o colección, antes y después del siniestro.

6.8.9.3.- Cláusula de depreciación y/o demérito artístico.

En caso de daño parcial, la Aseguradora indemnizará el costo de restauración de la obra dañada, así como la posible depreciación o pérdida de valor de mercado determinada por peritación.

El importe total pagado por el siniestro, incluida la pérdida de valor, no podrá exceder el valor asegurado de la obra siniestrada.

6.8.9.4.- Cláusula de procesos.

No quedan cubiertos por el seguro los daños ocurridos a los bienes asegurados cuando estos se encuentren sometidos a un proceso de limpieza, restauración, digitalización o análogos, y dichos daños sean consecuencia directa del mismo.

6.8.9.5.- Cláusula de cristales.

Para aquellas obras que estén protegidas por cristales, quedan expresamente garantizados los daños a las obras de arte por rotura de dicho cristal, así con el valor de reposición del mismo.

6.8.9.6.- Cláusula de restauración.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 50 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de siniestro cubierto por la póliza que haga necesaria la restauración del bien, el seguro se mantendrá vigente durante el periodo de restauración, aunque esta se produzca en otro lugar, incluido el retorno de la obra a su lugar de origen.

6.8.9.7.- Exclusiones.

- Los daños causados a los marcos y cristales protectores de los cuadros.
- La rotura de los cristales de los relojes, los daños causados por dar cuerda a fondo o excesivamente a los mismos, así como los abombamientos y daños internos de los mismos.
- Las averías mecánicas y/o daños que afecten a los bienes o aparatos de cualquier naturaleza como consecuencia de su funcionamiento.
- Los daños causados a las alfombras, tapices, u otros tejidos, por manchas indelebles, salvo las que sean consecuencia de fugas de agua accidentales o de desbordamientos provenientes de conductos no subterráneos o de cualquier aparato de refrigeración, calefacción o acondicionamiento de aire con movimiento de agua.
- Los daños causados por las termitas u otros insectos, así como los deterioros progresivos y normales.
- Los daños causados por la exposición a la luz.
- Los daños debidos a las condiciones climáticas y a la evolución de los componentes químicos de la obra, incluyendo las consecuencias de la oxidación.

6.8.10.- HONORARIOS DE PERITOS.

En caso de desacuerdo en la tasación de los daños y/o gastos originados por un siniestro cubierto por la póliza, la Aseguradora reintegrará los Gastos y Honorarios profesionales en que incurra el Asegurado, por la contratación de los expertos necesarios para la realización de las operaciones de Tasación de los daños.

Si existiese desacuerdo no sólo sobre el importe de los daños, sino sobre la propia cobertura, el Asegurador reintegrará el importe de los gastos y honorarios de peritos una vez que judicialmente se declare la existencia de la cobertura.

6.9.- GARANTIA OFERTABLE COMO MEJORA.

Se valorará conforme a los criterios establecidos en el PCAP la oferta de la siguiente garantía.

EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y TELEFONÍA FUERA DE LAS SITUACIONES DE RIESGO

En el supuesto de ofertar esta mejora, el asegurador indemnizará las pérdidas o daños físicos sufridos por los equipos informáticos y de telefonía móvil cuando sufran un siniestro amparado por las coberturas de la póliza **en los domicilios del personal de la Agencia, in itinere, o cuando estén fuera de las situaciones de riesgo haciendo uso de ellos por motivos de trabajo**, de tal modo que hagan necesaria su reparación o reemplazo conforme a los límites de valoración que se exponen abajo.

Los elementos comprendidos en esta garantía son:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 51 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ELEMENTOS	NÚMERO	VALOR UNITARIO
Ordenadores portátiles	69	550,00 €

Esta garantía operará en defecto de cualquier otra garantía válida y cobrable.

La indemnización se realizará a valor de reposición siempre que los equipos tengan una antigüedad inferior a 5 años; en caso contrario se indemnizarán a valor real. En todo caso, siempre dentro de la valoración por elemento prevista en el cuadro que precede y con los siguientes límites:

- Por siniestro: 550,00 €
- Agregado anual: 6.600,00 €

El robo de los equipos del interior de automóviles, sólo será indemnizable si:

- El vehículo tiene techo fijo.
- El vehículo estaba estacionado y debidamente cerrado.
- El equipo se encontraba en el maletero, sin ser visible desde el exterior.
- El robo fue llevado a cabo entre las 06.00 h y las 22.00 h. En caso de estacionamiento en garaje cerrado o estacionamiento con vigilancia no será de aplicación esta restricción horaria.

7.- CONDICIONES ESPECIALES.

7.1.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Salvo en aquellos supuestos en que se indique lo contrario, se conviene expresamente que los daños y pérdidas materiales causados en los bienes asegurados por la presente póliza, se tasarán en base a la reposición de los mismos, sin deducción de nuevo a viejo, entendiéndose como tal la reconstrucción, reemplazo o reparación de los objetos destruidos o dañados en condiciones de nuevo y de cualquier modo adecuado a las necesidades del Asegurado, pero sin exceder de la suma asegurada sobre los citados bienes.

- Para inmuebles se indemnizará el coste de su reconstrucción; para mobiliario, maquinaria e instalaciones, el de su reposición en estado de nuevo o su reparación, incluyendo los gastos de transporte, de montaje y derechos de aduana si los hubiere.
- La reconstrucción del edificio deberá efectuarse en el mismo emplazamiento que tenía antes del siniestro, sin que se realice ninguna modificación importante en su destino inicial. No obstante, si por imperativo de disposiciones legales o reglamentarias, la reconstrucción no pudiera realizarse en el mismo emplazamiento, y siempre que sea reconstruido en otro lugar, será indemnizable el costo de su reconstrucción.
- Si el bien dañado o destruido no es útil para el Asegurado o no se reconstruye, repara, o sustituye, dentro de un período máximo de dos años después de ocurrido el siniestro, se indemnizará el valor real del objeto.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 52 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En caso de que los bienes siniestrados resulten prácticamente irremplazables, por hallarse fuera de uso en el mercado o no fabricarse ya del mismo tipo, su reemplazo podrá efectuarse por otro objeto actual de igual o similar rendimiento.
- Al final de cada anualidad y con efectos en la anualidad siguiente, el Asegurado comunicará al Asegurador el capital que representa el valor de reposición a nuevo de los bienes asegurados a los efectos de regularizar al alza o a la baja el coste del seguro.

7.1.1.- CIMENTACIONES.

Cualquier cimentación correspondiente a los bienes asegurados que, por razones técnicas, no se utilice en la reparación o reconstrucciones del edificio, maquinaria o instalaciones dañadas o destruidas, se indemnizará por su valor depreciado.

7.1.2.- MAQUINARIA Y MATERIA PRIMA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.

Si resultase dañada maquinaria o materia prima de procedencia extranjera y no fuera posible su reparación, reconstrucción o reposición empleando los de fabricación nacional de análoga capacidad, características y/o resultados, haciendo necesaria su sustitución desde el exterior, el costo de tal sustitución, se determinará conforme al precio de mercado de origen, teniendo en cuenta los incrementos que surjan con motivo de la importación.

7.2.- CLÁUSULA DE MARGEN.

Queda garantizado sobre los capitales de edificios, obras de reforma, mejoras, acondicionamiento, maquinaria, mobiliario e instalación industrial y contenidos en general con exclusión expresa de "Existencias", un aumento automático máximo del 20%, sin necesidad de comunicación previa por parte del Asegurado.

Como consecuencia de cuanto antecede, el Asegurador renuncia a la aplicación de la regla proporcional, siempre y cuando la insuficiencia de valores asegurados sobre el párrafo precedente que se garanticen por este contrato, no sobrepase el porcentaje antes mencionado.

El Asegurado, por su parte, queda obligado a comunicar al Asegurador al final de cada anualidad, y como máximo dentro de los tres meses siguientes, los aumentos reales que se hayan producido durante dicho periodo, con el fin de emitir el oportuno suplemento de liquidación de prima.

Sin perjuicio de lo indicado, el Asegurado podrá optar por comunicar al Asegurador la incorporación de nuevos bienes durante la anualidad de seguro, girándose, en su caso, el correspondiente recibo a prorrata de prima hasta el vencimiento.

7.3.- CLÁUSULA DE COMPENSACIÓN DE CAPITALES.

Se acuerda y conviene expresamente que, si en el momento del siniestro existiese un exceso de capital asegurado en una o varias partidas de la póliza, tal exceso podrá aplicarse a otras partidas que resulten insuficientemente aseguradas.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 53 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta compensación operará tanto entre capitales del mismo riesgo como entre distintas situaciones de riesgo.

8.- EXCLUSIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A TODOS LOS RIESGOS Y GARANTÍAS ASEGURADAS.

Sin perjuicio de las exclusiones reseñadas, en su caso, al tratar cada una de las coberturas reseñadas, con carácter general quedan excluidos los daños y/o pérdidas que sean producidos o resultantes de:

- Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro o Asegurado.
- Fermentación u oxidación, erosión, cavitación, herrumbre o incrustaciones, vicio propio o defecto de fabricación de la cosa asegurada, así como los debidos al uso y desgaste normal de los bienes asegurados.
- Efectos mecánicos, térmicos y radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que las produzca.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de los isótopos radiactivos, de cualquier naturaleza y aplicación, a consecuencia de un siniestro amparados por la póliza.
- Guerra civil o internacional, haya o no mediado declaración oficial, levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase.
- Siniestros que sean declarados por el Poder Público de “Catástrofe o Calamidad Nacional”.
- Hechos o fenómenos que se encuentren cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros en virtud del Real Decreto 2022/1986 de 29 de agosto de 1986 y Disposiciones Complementarias vigentes a la fecha de su ocurrencia.
- Ninguna reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier naturaleza que surja directa o indirectamente de la enfermedad coronavirus (COVID-19), el síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2 (SARS-CoV-2), o cualquier mutación o variación de los mismos, o que contribuya a ellos.

Esta exclusión se aplica también a toda reclamación, pérdida, coste o gasto de cualquier índole que se derive directa o indirectamente, a la que se haya contribuido o que resulte de ella:

Cualquier temor o amenaza (ya sea real o percibida) de; o
Toda medida adoptada para controlar, prevenir, suprimir o relacionarse de algún modo con cualquier brote de;

Enfermedad coronavirus (COVID-19), síndrome respiratorio.

- Este seguro no cubrirá en ningún caso daños o perjuicios, de cualquier naturaleza, directamente o indirectamente por el uso o la ejecución de operaciones sobre los sistemas informáticos del asegurado, bien tengan origen interno en los propios sistemas del asegurado o en los de sus proveedores o sean causados por un error humano o comportamiento malicioso; bien sean causados por actuaciones de

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 54 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos malignos, virus informáticos o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático o en general, por cualquier ciberataque o maniobra ofensiva contra los sistemas del asegurado.

9.- SUMAS ASEGURADAS, LÍMITES y FRANQUICIAS

9.1.- SUMAS ASEGURADAS.

- **CONTINENTE: 23.060.559,51 €**
- **CONTENIDO: 5.176.049,04 €**

9.2.- LIMITE DE INDEMNIZACIÓN ANUAL: Se establece una indemnización máxima, **a primer riesgo**, por siniestro de 25.000.000,00 €, cantidad que supone el límite máximo que el Asegurador estará obligado a indemnizar por daños materiales ocasionados como consecuencia de un mismo hecho causante.

Con independencia del límite máximo de indemnización por siniestro, se establecen los sublímites siguientes también a primer riesgo por siniestro:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 55 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



		CONTINENTE	CONTENIDO
6.1	GARANTIAS BASICAS		
6.1.1	INCENDIO	100%	100%
6.1.2	EXPLOSION O IMPLOSION		
6.1.3	IMPACTO DIRECTO DE RAYO		
6.2	EXTENSION DE GARANTIAS		
6.2.1	ACTOS VANDALICOS, MALICIOSOS O MALINTENCIONADOS		
6.2.2	ACCIONES TUMULTUARIAS Y HUELGAS LEGALES		
6.2.3	FENOMENOS ATMOSFERICOS		
6.2.4	INUNDACION		
6.2.5	HUMO		
6.2.6	IMPACTO O CHOQUE DE VEHICULOS TERRESTRES	100%	100%
6.2.7	CAIDA DE AERONAVES		
6.2.8	ONDAS SONICAS		
6.2.9	DERRAME O ESCAPE INSTALACIONES EXTINCION		
6.2.10	DERRAME DE MATERIAL FUNDIDO O MATERIAS DERRETIDAS		
6.3	DAÑOS POR AGUA	100%	100%
6.4	DAÑOS ELECTRICOS		
6.4.1	EN TRANSFORMADORES, INSTALACIONES Y CUADROS DE DISTRIBUCION ELECTRICA	90.000,00 €	
6.4.2	EN APARATOS ELECTRICOS Y/O ELECTRONICOS Y SUS ACCESORIOS		900.000,00 €
6.5	ROBO Y EXPOLIACION		
6.5.1	ROBO		5%
6.5.2	EXPOLIACION A TRACO		
6.5.3	OTROS RIESGOS Y CONCEPTOS ASEGURADOS		
	6.5.3.1 Desperfectos o deterioros	18.000,00 €	
	6.5.3.2 Metálico		13.500,00€ caja fuerte / 4.500,00 € mueble cerrado
	6.5.3.3 Transporte de fondos		13.500,00 €
	6.5.3.4 Infidelidad de empleados		9.000,00 €
6.6	EQUIPOS ELECTRONICOS E INFORMATICOS FIJOS		900.000,00 €
6.6.1	PORTADORES INTERNOS Y EXTERNOS DE DATOS (Suma adicional)		45.000,00 €
6.6.2	GASTOS EXTRAORDINARIOS EQUIPOS DE PROCESOS DE DATOS (Suma adicional)		45.000,00 €
6.7	CRISTALES, LUNAS, ROTULOS Y LUMINOSOS	22.500,00 €	4.500,00 €
6.8	GARANTIAS ADICIONALES		
6.8.1	GASTOS INHERENTES AL SINIESTRO (A primer riesgo)		
	6.8.1.1 Gastos de desescombro		
	6.8.1.2 Gastos de desembarre y extracción de lodos		
	6.8.1.3 Transporte de bienes siniestrados y otros gastos para reducir daños	3%	3%
	6.8.1.4 Gastos de extinción		
	6.8.1.5 Gastos de obtención de permisos y licencias		
6.8.2	MENOSCABO DE BIENES SALVADOS	9.000,00 €	9.000,00 €
6.8.3	DAÑOS ESTETICOS	22.500,00 €	22.500,00 €
6.8.4	OBJETOS DESAPARECIDOS	9.000,00 €	9.000,00 €
6.8.5	GASTOS DE VIGILANCIA		15 dias / 30.000,00 €
6.8.6	GASTOS POR INHABILIDAD TEMPORAL		12 meses/ 600.000,00 €
6.8.7	RECONSTRUCCION DE JARDINES	45.000,00 €	
6.8.8	GASTOS DE REPOSICION DE MOLDES, MODELOS, MATRICES, ARCHIVOS, PLANOS, TITULOS, VALORES		3%
6.8.9	COBERTURAS DE APLICACION ESPECIFICA A BIENES DE CARÁCTER HISTORICO ARTISTICO O DE CONSIDERABLE VALOR		22.500,00 €
	Valor unitario máximo		
6.9.10	HONORARIOS DE PERITOS		25.000,00 €

9.3.- FRANQUICIAS.

No se admitirán franquicias.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 56 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.- COBERTURA DE RIESGOS EXTRAORDINARIOS.

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de carácter extraordinario, de conformidad con lo establecido en:

Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2004.

Ley 50/1980, 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Real Decreto 300/2004 de 20 de febrero por el que se aprueba el 2022/1986, de 29 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de Riesgos Extraordinarios.

11.- EFECTO Y VENCIMIENTO.

El contrato tendrá un periodo de duración inicial que abarcará desde la 00:00 horas del día 01/01/2024, hasta las 24:00 horas del día 31/12/2024 con independencia de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un único periodo anual.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el Adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

Finalizado el contrato y su prórroga ordinaria, en su caso, en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, de forma extraordinaria, a prorrata de prima por un periodo máximo de seis meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia del contrato y sus prórrogas ordinaria o extraordinaria, en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

12.- GESTIÓN DE SINIESTROS. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

En los distintos siniestros que se produzcan dentro del periodo de cobertura y que sean objeto de la misma, la Aseguradora deberá tramitar el correspondiente expediente, siendo entre otras obligaciones de la aseguradora:

1.- Designación desde el inicio de la ejecución del contrato de una persona responsable de la tramitación de los expedientes derivados de los siniestros objeto de cobertura, la cual deberá estar disponible para facilitar cualquier información a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, así como la fijación de un domicilio de notificaciones, teléfono de atención directa, fax de contacto y correo electrónico.

2.- La peritación de las lesiones y daños materiales de las reclamaciones, así como la comunicación fehaciente de los resultados a la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, a través de su Correduría, como máximo en el plazo de un mes desde el correspondiente requerimiento.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 57 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3.- La comunicación fehaciente de la postura de la aseguradora, a través de la Correduría, en relación con la resolución de los distintos siniestros como máximo en el plazo de un mes desde el requerimiento por parte de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

4.- La compañía aseguradora deberá facilitar a la Agencia, a través de su Correduría, información trimestral en la que conste el estado de tramitación de cada uno de los expedientes derivados de los siniestros.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción para el cumplimiento de las mismas de las medidas y designación de los correspondientes profesionales por parte de la Agencia, en cuyo caso se exigirá la cuantía de los gastos ocasionados a la aseguradora adjudicataria.

13.- CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría que en cada momento tenga adjudicado el servicio de mediación de seguros de la Agencia.

Todas las reclamaciones, avisos, citaciones o notificaciones que reciba el Contratante y/o los Asegurados y, que se deriven de este contrato, deberán ser cursados de inmediato a la Aseguradora a través de dicha Correduría considerándose por este solo hecho como enviado a la(s) Aseguradora (s).

14.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

Se fija el precio máximo de licitación en la cantidad de 45.000,00 €

Anexo 1: Relación de bienes.

Se acompaña relación de bienes de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Debe tenerse en cuenta que:

1.- La adscripción de CONTENIDO a cada situación de riesgo, reseñadas en el Anexo I, es orientativa, dado que el contenido puede ser trasladado entre Sedes en función de las necesidades del servicio.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 58 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I

Centro	Dirección	Continente	Contenido	Total
E.A. Madina Azahara	Ctra. de Palma del Rio, km. 5,5. 14071 Córdoba	0,00	105.672,21	105.672,21
Instituto Andaluz del Flamenco (Casa Murillo)	C/ Santa Teresa, 8. 41004 Sevilla.	1.694.224,06	156.724,49	1.850.948,55
Centro Creación Coreográfica/Ballet Flamenco Andalucía	Estadio La Cartuja. Puerta 1. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla.	0,00	183.915,40	183.915,40
Centro Andaluz de Letras	C/ Álamos, 24. 29012 Málaga.	1.376.002,62	140.397,12	1.516.399,74
Centro de Investigación y Recursos de las Artes Escénicas	C/ Santa Lucía, 10. 41003 Sevilla.	1.443.392,33	253.028,47	1.696.420,80
Almacenes Centrales	Estadio La Cartuja. Sótano. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla.	0,00	450.000,00	450.000,00
Música y Artes Escénicas/Pr.Audiovisuales	Estadio La Cartuja. Torre Noroeste, Puerta 1. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla.	0,00	425.000,00	425.000,00
Centro Logístico del Patrimonio Cultural de Andalucía	Camino de las Naves de los Labradores, 1. 41300 San José de la Rinconada, Sevilla.	1.791.047,76	196.481,50	1.987.529,26
E.A. Ategua	Carretera Provincial 271 de Tebas, P.K.6.300 (junto al Cortijo de los Castillejos de Teba). 14820 Pedanía de Santa Cruz, Córdoba.	90.000,00	202,55	90.202,55
E.A. Balsas Salazón	Parque Nicolás Salmerón, 27. 04002 Almería.	980.000,00	19.500,00	999.500,00
E.A. Baños Árabes de Baza	Plaza Mayor, 2 18800 Baza (Granada)	263.213,02	8.500,00	271.713,02
E.A. Carteia	Avda. del Puerto s/n. 11369 Guadarranque, San Roque (Cádiz)	75.000,00	9.752,97	84.752,97
E.A. Castillo de Velez Blanco	Castillo de Vélez Blanco. 04830 - Vélez Blanco (Almería)	200.000,00	9.000,00	209.000,00
E.A. Cástulo	Museo Monográfico de Cástulo. C/ General Echagüe 2. 23700 Linares - Jaén	0,00	590,40	590,40
E.A. Columbarios Romanos	C/ General Ricardos 5, Sótano. 11007 - Cádiz	30.000,00	1.530,64	31.530,64
E.A. Castillo de Doña Blanca	Ctra. Del Portal s/n, Km. 3,200. 11500 - El Puerto Sta. María (Cádiz)	90.000,00	12.207,33	102.207,33
E.A. Factoría Salazones	Calle Sacramento, 16. 11001 Cádiz	30.000,00	8.468,00	38.468,00
E.A. Castellón Alto (Galera)	Paraje de Carachilla s/n y Carretera de Riego Nuevo S/N. 18840 - Galera (Granada)	0,00	2.952,63	2.952,63
E.A. Necrópolis de Tutugi (Galera)	Carretera de Riego Nuevo S/N. 18840 Galera-Granada	0,00	600,00	600,00
Museo de Galera	C/ San Marcos, 9. 18840 Galera. Granada	0,00	85.000,00	85.000,00
E.A. Los Millares	Venta de los Millares. 04420 - Santa Fe de Mondújar (Almería)	117.600,00	14.176,48	131.776,48
E.A. Mulva - Munigua	Cañada Real de El Pedroso. 41350 Villanueva del Río y Minas (Sevilla)	14.700,00	1.500,00	16.200,00

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 59 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Centro	Dirección	Conteniente	Contenido	Total
E.A. Teatro Romano de Málaga	Calle Alcazabilla, S/N 29005 Málaga	400.000,00	33.385,38	433.385,38
E.A. Teatro Romano de Cádiz	Calle Mesón 11 y 13. 11005 Cádiz y C/Campo del Sur, s/n. 11002 Cádiz	283.014,42	20.361,79	303.376,21
Centro de Formación Escénica de Andalucía	Edificio Estadio Olímpico, Puerta 9. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla	0,00	11.776,28	11.776,28
Oficina Cercadilla/Anexo delegacion cultura	Capitulares 2. Córdoba	0,00	1.025,31	1.025,31
E.P. Formación Cultural (Rey Chico)	Paseo de los Tristes, s/n. 18010 Granada.	0,00	130.000,00	130.000,00
Nave de Depósitos Fotográficos	C/ Urci, 5. Polígono San Rafael. Huerca de Almería.	94.061,78	40.000,00	134.061,78
Centro Andaluz de la Fotografía	Calle del Pintor Díaz Molina, 9. 04002 Almería.	0,00	540.999,26	540.999,26
Filmoteca de Andalucía	C/ Medina y Corella, 5. 14.003 Córdoba	0,00	122.214,42	122.214,42
E.A. San Isidoro del Campo	Avda San Isidoro del Campo nº 18. 41970 - Santiponce (Sevilla)	0,00	10.860,31	10.860,31
Sede Central	Estadio La Cartuja. Torre Nordeste, Puerta 13. Isla de la Cartuja, s/n. 41092 Sevilla.	0,00	1.248.695,04	1.248.695,04
Teatro Alhambra	C/ Molinos, 56. 18009 Granada.	751.306,48	96.411,46	847.717,94
Teatro Cánovas	Plaza El Ejido, 5. 29013 Málaga	1.553.696,64	215.167,38	1.768.864,02
Teatro Central	C/José de Gálvez, s/n. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.	11.692.850,40	554.138,44	12.246.988,84
Parking Teatro Central	C/José de Gálvez, s/n. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla.	90.450,00	0,00	90.450,00
C.A. Baelo Claudia	Ensenada de Bolonia, s/n., 11380 Tarifa, Cádiz	0,00	65.000,00	65.000,00
C.M. Alcazaba Almería	C/ Almanzor, s/n, 04002 Almería, España	0,00	813,78	813,78
Total		23.060.559,51	5.176.049,04	28.236.608,55

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 60 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



LOTE 5. ASISTENCIA EN VIAJE

Es objeto del presente pliego la contratación por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante, la Agencia), de una póliza de seguro de ASISTENCIA EN VIAJE, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

1.- DATOS GENERALES.

TOMADOR: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
CIF: Q9155027G
DOMICILIO: ESTADIO LA CARTUJA, PUERTA 13
ISLA DE LA CARTUJA
41092 – SEVILLA
ASEGURADOS: AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA.

El contrato que se suscriba tendrá carácter privado, a tenor de lo señalado en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La póliza que se suscriba incorporará únicamente, revistiendo carácter contractual, el contrato del que formarán parte integrante el Pliego de Cláusulas Administrativas y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante.

Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro Condición General, Especial o Adicional alguna, salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor (por ejemplo, Cláusula del Consorcio de Compensación de Seguros).

3.- ÁMBITO DE COBERTURA.

El seguro garantiza las coberturas que se especifican en el apartado “Riesgos Cubiertos” en caso de siniestro sobrevenido durante un viaje, entendiéndose por tal cualquier desplazamiento y consiguiente estancia del Asegurado fuera de su domicilio o residencia habitual.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 61 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Debe tenerse en cuenta, de cara a la evaluación del riesgo, que la póliza se contrata con carácter abierto, comprometiéndose la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a comunicar a la Aseguradora con antelación suficiente los viajes que vayan a producirse, emitiendo el Asegurador el correspondiente recibo.

Los destinatarios de las pólizas serán, principalmente, el personal de la Agencia que realice los desplazamientos anteriormente indicados, así como cualquier otra persona que vaya a participar en actividades organizadas por la Agencia y que la misma tenga necesidad de asegurar.

4.- EFECTO Y VENCIMIENTO.

El contrato tendrá un periodo de duración inicial que abarcará desde la 00:00 horas del día 01/01/2024, hasta las 24:00 horas del día 31/12/2024 con independencia de la fecha de formalización del contrato, pudiendo prorrogarse a su vencimiento por un único periodo anual.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el Adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

Finalizado el contrato y su prórroga ordinaria, en su caso, en tanto se resuelva la nueva licitación pública que al efecto se convoque, la entidad aseguradora adjudicataria vendrá obligada a prorrogar, si el tomador así lo solicitara, de forma extraordinaria, a prorrata de prima por un periodo máximo de seis meses, en las mismas condiciones de tasa y cobertura (proporcionalmente al tiempo prorrogado).

Durante la vigencia del contrato y sus prórrogas ordinaria o extraordinaria, en su caso, se mantendrán todas las garantías concertadas, no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

5.- RIESGOS CUBIERTOS.

La cobertura de los riesgos requiere que se haya cursado el aviso al Asegurador en los términos previstos en el punto 8, "Gestión de siniestros"

El límite de cada cobertura es el que figura en el CUADRO DE GARANTIAS que se incluye en el punto 6 siguiente.

A) GARANTÍAS DE ASISTENCIA MÉDICA

A.1.- GASTOS MÉDICOS, FARMACÉUTICOS O DE HOSPITALIZACIÓN.

El asegurador asumirá los gastos y honorarios médicos por consultas o tratamientos al Asegurado, incluso los quirúrgicos y farmacéuticos, en caso de enfermedad o accidente cubierto por la Póliza.

De determinarse la necesidad de que el Asegurado sea hospitalizado, el Asegurador se hará cargo de los gastos de traslado hasta el centro hospitalario, su estancia en el mismo y los servicios sanitarios necesarios para el tratamiento del Asegurado, incluidos los gastos farmacéuticos.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 62 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A.2.-GASTOS ODONTOLÓGICOS DE URGENCIA EN EL VIAJE AL EXTRANJERO.

El Asegurador se hará cargo de los gastos de tratamiento a consecuencia de la aparición de problemas odontológicos agudos como infecciones, dolores, rotura de piezas, caída de empastes, etc. que requieran un tratamiento de urgencia, siempre que ocurran durante el transcurso de un viaje por el extranjero.

A.3.- ANTICIPO DE FIANZAS POR HOSPITALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO.

Asegurador se hará cargo de la fianza que el Centro hospitalario requiera, en su caso, para proceder a la admisión del Asegurado.

A.4.- TRASLADO SANITARIO O REPATRIACIÓN MÉDICA.

En caso de afecciones leves que no precisen repatriación médica, el Asegurador se hará cargo del transporte del Asegurado hasta el lugar en que puedan prestarse los cuidados sanitarios necesarios.

En caso de accidente o enfermedad graves que exija cuidados médicos, y siempre que así lo decidan los servicios médicos del Asegurador en colaboración con el médico que trate al Asegurado, el Asegurador procederá a la repatriación del Asegurado hasta un centro hospitalario en España, incluyendo atención médico sanitaria en dicha repatriación si fuera necesario.

El transporte sanitario se realizará en el medio más adecuado atendiendo al estado médico del enfermo o accidentado.

A.5.- ENVÍO DE UN MÉDICO ESPECIALISTA AL EXTRANJERO.

Se procederá a dicho envío si el estado de gravedad del Asegurado no permitiera su traslado sanitario a España.

A.6.- ENVÍO DE MEDICAMENTOS AL EXTRANJERO.

Se procederá a dicho envío cuando se trate de medicamentos de interés vital que no puedan ser obtenidos en el lugar donde se halle el Asegurado, enfermo o accidentado

A.7.- ATENCIÓN PSICOLÓGICA ANTE SITUACIONES DE CRISIS DURANTE EL VIAJE /ATENCIÓN PSICOLÓGICA POR SECUESTRO.

Con un máximo de hasta 10 sesiones por cada hecho y asegurado y dentro del periodo de un año posterior al incidente.

Se prestarán en el caso de que, durante su viaje, el Asegurado sufra una crisis debida a hechos tales como un robo, una amenaza o un ataque personal, lesiones accidentales graves, incendio, explosión, desastre natural, ataque terrorista u otro incidente traumático de similar intensidad.

Queda expresamente incluida la rehabilitación psicológica como consecuencia de secuestro.

A.8.- PROLONGACIÓN DE ESTANCIA.

En caso de convalecencia que impida al Asegurado proseguir su viaje tras ser dado de alta hospitalaria, siempre que medie prescripción médica.

A.9.- GASTOS DE REGRESO POR ALTA HOSPITALARIA.

Mediante esta cobertura, se asume el reintegro de los gastos de regreso de los Asegurados que hubiese perdido su billete de regreso, por no presentarse en el medio de transporte a consecuencia de un accidente o enfermedad cubiertos por la póliza.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 63 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B) GARANTÍAS DE ASISTENCIA EN VIAJE.

B.1.- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE UN ACOMPAÑANTE.

Si el Asegurado debiera ser hospitalizado por un tiempo previsto superior a cinco (5) noches.

El Asegurador facilitará a la persona domiciliada en España que aquel indique, un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más idóneo, para que acuda junto al hospitalizado.

B.2.- GASTOS DE ESTANCIA PARA ACOMPAÑANTE DEL ASEGURADO HOSPITALIZADO.

Esta cobertura incluye los gastos de alojamiento y manutención del acompañante; en el establecimiento que elija el acompañante y con el límite indicado en las Condiciones Particulares.

Esta garantía será aplicable incluso si el acompañante se encontrara viajando con el Asegurado.

B.3.-GASTOS DE REGRESO DE ACOMPAÑANTES.

En el caso de que el Asegurado fuera hospitalizado o trasladado, a causa de accidente o enfermedad grave cubiertos por la Póliza, y viajara con su pareja, hermanos o familiares en primer grado suyo, de su pareja o de ambos, y éstos no pudieran proseguir el viaje en el medio de locomoción que estuvieren utilizando debido al traslado u hospitalización del Asegurado, el Asegurador organizará y tomará a su cargo el traslado a su lugar de origen o, a elección de los acompañantes al de destino, en este último caso siempre que el coste del traslado al destino no supere el de retorno al domicilio.

El traslado se efectuará en el medio de transporte público y colectivo más idóneo.

B.4.- REGRESO ANTICIPADO.

Si el Asegurado debe interrumpir su viaje por fallecimiento u hospitalización de su pareja, hermanos o familiares en primer grado suyo, de su pareja o de ambos, el Asegurador le facilitará un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más adecuado, para acudir hasta el lugar de inhumación u hospitalización en España del familiar fallecido u hospitalizado.

Igualmente procederá a facilitar este billete o reintegrar su importe si el asegurado debe interrumpir el viaje por daños graves en su residencia principal o despacho profesional, ocurridos después de la fecha de inicio del viaje, como consecuencia de incendio, robo consumado y denunciado o inundación grave, que haga imprescindible su presencia por no poder ser solucionadas estas situaciones por familiares o personas de su confianza.

Esta cobertura incluirá igualmente el coste del traslado en medios de servicio público hasta el puerto, aeropuerto o estación de ferrocarril o autobús.

B.5.- RETORNO DE MENORES.

El Asegurador organizará y tomará a su cargo el regreso al domicilio familiar de los hijos menores de edad que viajasen con el Asegurado, si estos quedan sin asistencia como consecuencia de un evento cubierto por el seguro.

Se incluirán, si fuese necesario, los gastos de viaje de un familiar designado por el Asegurado para que los acompañe en su regreso.

El transporte de los menores y acompañante se realizará en el medio de transporte público y colectivo más adecuado a las circunstancias del caso.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 64 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B.6.- TRASLADO O REPATRIACIÓN DE RESTOS MORTALES.

El Asegurador se hará cargo de los trámites y gastos necesarios para el traslado de sus restos mortales hasta el lugar de inhumación en España, en el supuesto de que se produzca el fallecimiento del Asegurado durante un viaje.

B.7.- ACOMPAÑANTE DE RESTOS MORTALES.

El Asegurador suministrará a la persona con domicilio en España que designen los familiares del Asegurado fallecido, un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más idóneo, para acompañar el cadáver que haya de ser trasladado o repatriado.

B.8.- GASTOS DE ESTANCIA DEL ACOMPAÑANTE DE RESTOS MORTALES.

Si el acompañante de los restos mortales debiera permanecer en el lugar de acaecimiento del fallecimiento, por trámites relacionados con el traslado de los restos mortales del Asegurado, el Asegurador se hará cargo de sus gastos de estancia y manutención.

B.9.- RETORNO DE ACOMPAÑANTES DEL FALLECIDO.

El Asegurador organizará y tomará a su cargo los gastos de retorno de las personas que viajasen con el Asegurado fallecido, siempre que se trate de:

- La pareja del Asegurado.
- Sus hermanos.
- Sus familiares en primer grado por consanguinidad o afinidad.

B.10.- AYUDA FAMILIAR.

Por medio de esta cobertura el Asegurador sufragará los gastos de una persona para el cuidado de los hijos menores de edad del Asegurado, si por aplicación de las coberturas “Gastos de desplazamiento de un acompañante” o “Acompañamiento de restos mortales”, estos han de quedar solos en el domicilio familiar por viajar junto al Asegurado su pareja.

B.11.- SUSTITUCIÓN DEL ASEGURADO POR REPATRIACIÓN.

Cuando se realice una repatriación del Asegurado desplazado en el extranjero, el Asegurador pondrá a disposición del Tomador un billete de ida y vuelta en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más idóneo para la persona que haya de sustituir en su función al Asegurado repatriado.

B.12.- RETORNO AL LUGAR DE TRABAJO.

Una vez recuperado el Asegurado repatriado de su enfermedad o accidente el Asegurador organizará y tomará a su cargo el traslado, en ferrocarril (primera clase), avión (clase turista) o del medio de transporte público y colectivo más idóneo al lugar de viaje en el extranjero del citado Asegurado.

B.13.- CUARENTENA SANITARIA.

Las coberturas de Asistencia en Viaje comprendidas en las cláusulas anteriores B.1 a B.12 (ambas incluidas) serán extensivas a las consecuencias de la declaración de cuarentena sanitaria realizada por la autoridad pública competente o la Organización Mundial de la Salud, siempre que tal declaración afecte directamente al Asegurado y le impidan proseguir con su viaje.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 65 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B.14.- ENVÍO DE OBJETOS OLVIDADOS DURANTE EL VIAJE

El Asegurador asume y organizará el envío al domicilio en España del Asegurado de:

- Sus objetos personales olvidados.
- Los objetos que le hubieran sido robados durante el viaje si fuesen recuperados posteriormente.

B.15.- PÉRDIDA O ROBO DE DOCUMENTOS PERSONALES EN EL EXTRANJERO.

El Asegurador colaborará en las gestiones de denuncia ante las autoridades u organismos públicos o privados necesarios, en caso de pérdida o robo de Pasaportes, Visados, Tarjetas de Crédito o Documentos de Identificación imprescindibles.

Igualmente se hará cargo de los gastos ocasionados por la nueva expedición de dichos documentos.

B.16.- APERTURA Y REPARACIÓN DE CAJAS DE SEGURIDAD.

Quedan incluidos los gastos de apertura y reparación debidamente justificados, de las cajas de seguridad, reservadas en un hotel, ocasionados por la pérdida de su llave.

B.17.- PÉRDIDA DE LLAVES.

A) Del hotel: Si a consecuencia de pérdida o robo de la llave de cualquier instalación propiedad del hotel y reservada durante la estancia en el mismo, fuese necesaria su apertura o reparación, el Asegurador se hará cargo de los gastos correspondientes a dicha apertura y reparación.

B) De la vivienda: Asimismo, si a consecuencia de pérdida, robo o extravío, durante el viaje, de las llaves de la vivienda habitual del Asegurado, éste tuviese que utilizar los servicios de un cerrajero para la entrada en su vivienda al regreso de dicho viaje, el Asegurador tomará a su cargo los gastos ocasionados para ello.

B.18.- REEMBOLSO DE LOS GASTOS DE INTERRUPCIÓN DEL VIAJE INICIADO AL EXTRANJERO.

En el caso de que el Asegurado tuviera que interrumpir el viaje que se encontrara realizando por el extranjero, a causa de fallecimiento u hospitalización por enfermedad grave o accidente del mismo, de su pareja o de hijos de uno o ambos cónyuges, el Asegurador se hará cargo de los importes que el Asegurado tuviera que satisfacer correspondientes al período de viaje comprendido entre el día de interrupción y el día previsto de finalización del mismo. Será requisito imprescindible para la obtención de esta garantía que tales importes hubieran sido previamente abonados por el Asegurado o bien, se encontraran garantizados por el mismo, sin posibilidad de anulación o reembolso. El Asegurado deberá aportar los oportunos documentos que acrediten la duración prevista del viaje, así como los importes objeto de esta cobertura hasta el límite fijado en Condiciones Particulares.

B.19.- FIANZAS Y GASTOS PROCESALES EN EL EXTRANJERO.

El Asegurador anticipará el importe correspondiente a los gastos de Defensa Jurídica del Asegurado, así como el de las fianzas penales que éste se viera obligado a constituir, como consecuencia de un procedimiento judicial instruido con motivo de un accidente de automóvil acaecido fuera del país de residencia y/o domicilio habitual del Asegurado, previa garantía formal de proceder a la devolución de las cantidades que le sean prestadas en el plazo de sesenta días.

B.20.- ADELANTO DE FONDOS.

El Asegurador adelantará fondos al Asegurado, en caso de necesidad, hasta el límite económico indicado en las Condiciones Particulares, en las siguientes condiciones:

- Las cantidades adelantadas serán objeto de fianza o aval.
- Habrán de ser devueltas en plazo no superior a 30 días.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 66 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B.21.- ASISTENCIA EN EL DOMICILIO.

Se prestará la asistencia que requiera la inmovilización del asegurado en su domicilio habitual, siempre que dicha inmovilización haya sido médicamente prescrita tras un "Traslado Sanitario o Repatriación Médica". A tal efecto se elaborará el plan de asistencia que requieran las necesidades a cubrir, tales como asistencia geriátrica, en la vivienda, apoyo de profesores particulares, etc.

C) INCIDENCIAS EN VIAJES Y VUELOS

C.1.- PÉRDIDA O ROBO DE EQUIPAJE.

El Asegurador garantiza el pago de la indemnización de las pérdidas materiales sufridas por el equipaje, durante los viajes y estancias fuera del domicilio habitual del Asegurado, a consecuencia de:

- Robo, entendiéndose por robo únicamente la sustracción cometida mediante violencia o intimidación a las personas o fuerza en las cosas.
- Averías o daños causados directamente por incendio o robo.
- Averías y pérdida definitiva, total o parcial, ocasionadas por el transportista.

En las estancias superiores a 90 días consecutivos fuera del domicilio habitual, el equipaje sólo queda garantizado en los viajes de ida y vuelta a España

- Los objetos de valor quedan comprendidos hasta el 50% de la suma asegurada sobre el conjunto del equipaje.
- Las joyas, pieles y el dinero en efectivo, están garantizadas únicamente contra el robo y solamente si se encuentran depositadas en la caja de seguridad de un hotel o las lleva consigo el Asegurado.
- Los equipajes dejados en vehículos automóviles sólo se consideran asegurados si están ubicados en maletero cerrado con llave. No quedarán garantizados los robos del equipaje depositado en furgonetas o vehículos monovolumen, al carecer éstos de maletero con cierre independiente.
- Entre las 22 y las 6 horas, el vehículo deberá permanecer en parking cerrado y vigilado. Si se trata de objeto de valor dejados en el interior de un maletero, la cobertura requerirá, en todo caso, que el vehículo se encuentre en parking vigilado con independencia de la hora.

Por objetos de valor se entienden las joyas, relojes, objetos de metales nobles, pieles, cuadros, objetos de arte, plata y orfebrería en metales preciosos, objetos únicos, teléfonos móviles y sus accesorios, cámaras y complementos de fotografía y vídeo, radiofonía, de registro o de reproducción de sonido o imagen, así como sus accesorios, el material informático de toda clase, las maquetas y accesorios teledirigidos, rifles, escopetas de caza, así como sus accesorios ópticos, sillas de ruedas y aparatos médicos.

C.2.- DEMORA EN LA ENTREGA DE EQUIPAJES FACTURADOS EN TRANSPORTE PÚBLICO.

En caso de demora en la entrega de equipaje (superior a la indicada en el cuadro de coberturas) facturado en transporte público, el Asegurador se hará cargo del importe (acreditado mediante facturas) de aquellos artículos de primera necesidad que el Asegurado precisara adquirir, dentro del plazo de demora sufrido, con motivo de la falta temporal de su equipaje.

La demora se acreditará con certificado del transportista.

Si finalmente se produjese la pérdida del equipaje, el importe indemnizado por demora en la entrega será deducido de la indemnización que corresponda por pérdida.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 67 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



C.3.- DEMORA DEL VIAJE.

En caso de demora en la salida (superior a la indicada en el cuadro de coberturas) del medio de transporte contratado (a estos efectos, avión, tren de larga distancia o barco en línea regular), el Asegurador satisfará la indemnización prevista en el cuadro de coberturas.

La aplicación de esta cobertura requiere:

- Que el preaviso por parte de la Compañía Transportista sea inferior a 24 horas.
- Que el Asegurado tuviera billete confirmado.

C.4.- CANCELACIÓN DE VIAJE.

Se entiende por cancelación efectiva la suspensión total del transporte (a estos efectos, , avión, tren de larga distancia o barco en línea regular) que imposibilite el viaje del Asegurado en el medio contratado.

La aplicación de esta cobertura requiere:

- Que el preaviso por parte de la Compañía Transportista sea inferior a 24 horas.
- Que el Asegurado tuviera billete confirmado.

C. 5.- PÉRDIDA DE CONEXIONES.

Si se produjera la falta de conexión entre dos trayectos previamente confirmados por retraso del transporte inicial y siempre que medien dos horas o más de demora con respecto a la conexión perdida.

Esta garantía se refiere únicamente a trayectos en avión, tren de largo recorrido o barco de línea regular

C.6.- PÉRDIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE POR ACCIDENTE "IN ITINERE" /EN EL TRAYECTO.

El Asegurador abonará la cantidad fijada en el cuadro de coberturas, en concepto de gastos realizados durante el tiempo necesario para conseguir la conexión con el siguiente medio de transporte, si el Asegurado pierde el medio de transporte colectivo previsto por haber sufrido un accidente en el medio de transporte utilizado para llegar al puerto, aeropuerto o estación de ferrocarril o bus.

C.7.- DEMORA DE VIAJE POR "OVER BOOKING" /EXCESO DE RESERVAS.

Se indemnizará en la cantidad fijada si la demora como consecuencia del exceso de reservas supera las seis horas.

C.8.-ANULACIÓN DE LA SALIDA DEL MEDIO DE TRANSPORTE DEBIDO A HUELGA.

Se indemnizarán gastos extras realizados por el Asegurado para regresar a su domicilio cuando la salida del medio de transporte público elegido por el Asegurado fuera anulada debido a huelga o conflictos sociales.

D) SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE

D.1.- CONSULTA O ASESORAMIENTO MÉDICO A DISTANCIA.

Se proporcionará asesoramiento médico telefónico a través de la Central de Asistencia.

El asesoramiento es meramente informativo, sin asumir la Aseguradora ninguna responsabilidad por la citada información, habida cuenta de la imposibilidad de efectuar un diagnóstico telefónico sin la observación directa del enfermo.

D.2.- REFERENCIAS DE INTÉRPRETES.

Obtención de nombres y direcciones de intérpretes.

D.3.- SERVICIOS DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA HOSPITALIZACIÓN EN EL EXTRANJERO.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 68 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Colaboración en la gestión de los trámites administrativos necesarios para formalizar la admisión hospitalaria.

D.4.- SERVICIO DE INFORMACIÓN AL VIAJERO.

Información sobre expedición de pasaportes, visados requeridos, vacunaciones recomendadas u obligatorias, cambio de moneda, Consulados y Embajadas españolas en el mundo y, en general, datos informativos de utilidad al viajero, previamente al inicio de un viaje o durante el mismo.

D.5.- SERVICIO DE INFORMACIÓN ASISTENCIAL.

Información a los familiares del Asegurado acerca de las operaciones de asistencia prestadas.

D.6.- TRANSMISIÓN DE MENSAJES URGENTES.

Transmisión de cuantos mensajes urgentes sean necesarios, derivados de la aplicación de las coberturas contratadas y que no puedan ser enviados de otro modo por el Asegurado.

D.7.- LOCALIZACIÓN DE EQUIPAJES U OBJETOS PERSONALES PERDIDOS.

Gestiones de búsqueda y localización en caso de pérdida de equipajes o efectos personales debida al transportista, colaborando con el asegurado, en cuanto sea preciso para la formulación de la denuncia o reclamación, en su caso.

D.8.- GUÍA INFORMATIVA EN ESPAÑOL.

El asegurador facilitará información general sobre aspectos culturales, embajadas, moneda, festividades locales y clima y, en particular, información actualizada sobre las vacunas recomendadas e información sobre enfermedades de la zona, así como recomendaciones sobre la asistencia sanitaria en el país, direcciones y teléfonos de contacto ante emergencias.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 69 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



6.- CUADRO DE GARANTIAS.

CUADRO DE COBERTURAS		Límite €
A. ASISTENCIA MEDICA		
A,1	Gastos médicos, farmaceuticos o de hospitalización en España	1.500,00 €
A,2	Gastos médicos, farmaceuticos o de hospitalización en extranjero	30.000,00 €
A,3	Gastos odontológicos en el extranjero	750,00 €
A,4	Anticipo de fianzas por hospitalizacion en el extranjero	30.000,00 €
A,5	Traslado sanitario o repatriacion medica	Ilimitado
A,6	Envio de médico especialista al extranjero	Incluido
A,7	Envio de medicamentos al extranjero	Incluido
A,8	Atención psicológica ante situaciones de crisis durante el viaje / Atención psicologica por secuestro	1.500,00 €
A,9	Prolongación de estancia	100 € dia/ 10 días
A,10	Gastos de regreso por alta hospitalaria	1.000,00 €
B. ASISTENCIA EN VIAJE		
B,1	Gastos de desplazamiento de acompañante	Ilimitado
B,2	Estancia de acompañante	100 € dia/ 10 días
B,3	Gastos de regreso de acompañantes	Ilimitado
B,4	Regreso anticipado	Ilimitado
B,5	Retorno de menores	Ilimitado
B,6	Traslado / Repatriación restos mortales	Ilimitado
B,7	Acompañante de restos mortales	Ilimitado
B,8	Gastos de estancia de acompañante restos mortales	100 € dia/ 3 días
B,9	Retorno de acompañantes del fallecido	Ilimitado
B,10	Ayuda familiar	420,00 €
B,11	Sustitución de asegurado por repatriación	Incluido
B,12	Retorno al lugar de trabajo	Incluido
B,13	Cuarentena sanitaria	Incluido
B,14	Envio de objetos olvidados	120,00 €
B,15	Perdida o robo de documentos en el extranjero	150,00 €
B,16	Apertura y reparacion de cajas de seguridad	150,00 €
B,17	Pérdida de llaves	60,00 €
B,18	Reembolso de gastos de interrupcion de viaje en el extranjero	900,00 €
B,19	Fianzas y gastos procesales en el extranjero	6.000,00 €
B,20	Adelanto de fondos	6.000,00 €
B,21	Asistencia en el domicilio	3.000,00 €
C. INCIDENCIAS EN VIAJES Y VUELOS		
C,1	Pérdida o robo de equipaje, a primer riesgo.	900,00 €
	Hurto de equipaje, a primer riesgo	300,00 €
C,2	Demora en la entrega de equipaje	Más 3 horas: 120
		Más 6 horas: 300
C,3	Demora de viaje	Más 3 horas: 150
		Más 6horas: 450
C,4	Cancelación de viaje	450,00 €
C,5	Pérdida de conexiones	150,00 €
C,6	Pérdida del medio de transporte por accidente in itinere	150,00 €
C,7	Demora por over booking	Más de 6 horas:150
C,8	Anulacion de salida por huelga	150,00 €
D. SERVICIOS DE ASISTENCIA EN VIAJE		
D,1	Consulta o asesoramiento médico a distancia	Incluido
D,2	Referencia de interpretes	Incluido
D,3	Tramites para hospitalizacion en el extranjero	Incluido
D,4	Información al viajero	Incluido
D,5	Información asistencial	Incluido
D,6	Transmisión de mensajes	Incluido
D,7	Localización de equipajes	Incluido
D,8	Guía informativa en español	Incluido

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 70 / 73
VERIFICACIÓN	NjyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



7.- RIESGOS EXCLUIDOS.

Quedan excluidos de la Póliza los daños situaciones o gastos, que sean consecuencia de:

- a) Prestaciones que no hayan sido comunicadas previamente al Asegurador y aquellas para las que no se hubiera obtenido la conformidad de éste, salvo los supuestos de imposibilidad material, debidamente acreditada.
- b) Práctica como profesional de cualquier deporte, y como aficionado de deportes de invierno, deportes en competición y actividades notoriamente peligrosas o de alto riesgo.
- c) La intervención de cualquier Organismo Oficial de Socorro de urgencia o el coste de sus servicios.
- d) Rescate de personas en montañas, simas, mares, selvas o desiertos.
- e) Participación directa del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas, siempre que en este último caso no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- f) Actos fraudulentos del Tomador, Asegurado, Beneficiario o familiares de los mismos.
- g) Los riesgos derivados de la utilización de energía nuclear.
- h) Los riesgos extraordinarios tales como guerras, terrorismo, tumultos populares, huelgas, fenómenos de la naturaleza y cualquier otro fenómeno de carácter catastrófico o acontecimientos que por su magnitud y gravedad sean calificados como catástrofe o calamidad nacional.
- i) Enfermedades preexistentes y/o congénitas, afecciones crónicas o dolencias bajo tratamiento médico previo al inicio del viaje, excepto los gastos de emergencia por la agravación brusca e inesperada de una enfermedad preexistente hasta la estabilización de la misma.
- j) Exámenes médicos generales, chequeos y cualquier visita o tratamiento que tenga carácter de medicina preventiva, según los criterios médicos generalmente aceptados.
- k) Viajes que tengan por objeto recibir tratamiento médico.
- l) Diagnóstico, seguimiento y tratamiento del embarazo, interrupción voluntaria del mismo y partos.
- m) Suicidio, tentativa de suicidio o autolesiones del Asegurado
- n) Gastos de inhumación y ceremonia, así como el coste del ataúd en la garantía de transporte o repatriación de restos mortales
- o) Consumo de bebidas alcohólicas, drogas o medicamentos, salvo que estos últimos hubieran sido prescritos por facultativo.
- p) Tratamiento, diagnóstico y rehabilitación de enfermedades mentales o nerviosas.
- q) Enfermedades de transmisión sexual.
- r) Adquisición, implantación, sustitución, extracción y/o reparación de prótesis de cualquier tipo, tales como marcapasos, piezas anatómicas, ortopédicas u odontológicas, gafas, lentillas, aparatos de sordera, muletas, etc.
- s) Tratamientos odontológicos, oftalmológicos u otorrinolaringológicos, salvo los supuestos de urgencia en el extranjero.
- t) Tratamientos especiales, diálisis, cirugías experimentales, cirugía plástica o reparadora y los no reconocidos por la ciencia médica occidental.
- u) Cuando el siniestro se produzca en el extranjero, cualquier gasto médico incurrido en España, aunque corresponda a un tratamiento prescrito o iniciado en el extranjero.

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 71 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



8.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Mundial

9.- GESTIÓN DE SINIESTROS. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.

Considerando que la póliza a suscribir supone la prestación de servicios por parte de la Aseguradora, a requerimiento del Asegurado, el licitador deberá incluir en su oferta los datos de contacto de su Central de Asistencia, incluyendo inexcusablemente un teléfono o teléfonos de contacto para España y el extranjero que deberá estar operativo 24 horas.

Ocurrido un hecho que dé lugar a la prestación de alguna garantía el Asegurado o sus familiares contactarán con el Asegurador en el número indicado.

En caso de fuerza mayor que impida realizar este aviso, este se efectuará tan pronto cese dicha causa.

La compañía aseguradora deberá facilitar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, a través de su Correduría, información trimestral acerca de los siniestros tramitados.

El incumplimiento de las obligaciones enumeradas en la presente cláusula podrá dar lugar a la adopción para el cumplimiento de las mismas de las medidas y designación de los correspondientes profesionales por parte de la Agencia, en cuyo caso se exigirá la cuantía de los gastos ocasionados a la aseguradora adjudicataria.

10.- CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato se llevará a cabo por la Correduría que en cada momento tenga adjudicado el servicio de mediación de seguros de la Agencia.

Todas las reclamaciones, avisos, citaciones o notificaciones que reciba el Contratante y/o los Asegurados y, que se deriven de este contrato, deberán ser cursadas de inmediato a la Aseguradora a través de dicha Correduría considerándose por este solo hecho como enviado a la(s) Aseguradora (s).

11.- PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN.

El precio máximo de licitación se establece en 3.500,00 euros, siendo de aplicación, como máximo, los siguientes precios unitarios que el licitador podrá mejorar en su oferta:

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 72 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	PRIMA TOTAL	
	EUROPA Y RIBEREÑOS DEL MEDITERRÁNEO	RESTO DEL MUNDO
POR ASEGURADO Y DÍA	3,96 €	6,73 €
POR ASEGURADO Y MES	44,88 €	78,54 €

El precio de licitación se indica a modo orientativo según la previsión de desplazamientos a realizar por parte de la Agencia. Sin embargo, si dicho importe se superara, el adjudicatario estará obligado a mantener los precios incluidos en su oferta durante toda la vigencia del contrato.

* El presente pliego ha sido redactado por Alicia Gallardo Rivera, Jefa de Área de Servicios Generales, como se hace constar en diligencia adjunta.

Fdo.:
La empresa adjudicataria

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: Salomón Castiel Abecasis

SALOMON CASTIEL ABECASIS		11/10/2023 00:20:32	PÁGINA: 73 / 73
VERIFICACIÓN	NJyGw91b51L7x3UKFKduG0Q75Yvrcc	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	